



La Constitución Política de Colombia en el artículo 340 y especialmente las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un papel protagónico a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales. De ahí que el marco normativo vigente establece responsabilidades a los CTP tanto en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, como en las etapas de seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en los Planes de Desarrollo.

En este sentido y dada la importancia de los espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto que debe haber entre los CTP y las gobernaciones y alcaldías, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) elaboró esta guía para que los mandatarios territoriales, las administraciones públicas territoriales y las organizaciones de la sociedad civil conozcan las normas que regulan a los CTP; las condiciones para su conformación y renovación; su estructura y funciones; el papel que cumple esta instancia de planeación en la gestión pública y las condiciones necesarias para garantizar que los CTP cumplan sus funciones.

www.dnp.gov.co
www.portalterritorial.gov.co
www.esap.edu.co



El papel y las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

Guías para la gestión pública territorial

Guías para la gestión pública territorial



El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

Guía para autoridades territoriales y ciudadanía



Libertad y Orden
República de Colombia

Guías para la gestión pública territorial



El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

Guía para autoridades territoriales y ciudadanía





Director Nacional
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Subdirectora de Alto Gobierno
María Magdalena Forero Moreno
Subdirectora de Proyección Institucional
Margarita María Ricardo Ávila
Subdirector Académico
César Augusto López Meza
Subdirector Administrativo y Financiero
Germán Insuasty Mora
Secretaría General
Luisa Fernanda Sierra Aldana
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Edna Julieta Riveros González
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Jair Solarte Padilla
Jefe de Control Interno
Eurípides González Ordóñez
Decano Facultad de Pregrado
William Espinosa Santamaría
Decana Facultad de Postgrado (E)
Riti Lucila Ahumada Farieta
Decana Facultad de Investigaciones (E)
María de Jesús Martínez Fariás
Colaboración especial:
Paola Andrea Vargas Rojas
Ethel Carolina Cerchiaro Figueroa

ESAP
Subdirección de Alto Gobierno
Calle 44 No. 53-37 CAN, Bogotá, D.C.
Pbx 2202790 ext. 7333 - 3152532
alto.gobierno@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), bajo los términos del Contrato No. AID-514-C-11-00001.

Las opiniones expresadas en este material no representan aquellas de USAID y/o las del gobierno de Estados Unidos de América.

Nota aclaratoria

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones del equipo de trabajo que ha editado las Guías para la gestión pública territorial. Sin embargo, con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar siempre o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear expresiones genéricas, como autoridades territoriales o ciudadanía, en el entendido que se refiere siempre a ambos sexos. Se deja la mención explícita del femenino cuando la oposición de sexos sea relevante en el contexto.



Dirección General
Hernando José Gómez Restrepo

Subdirección General
Juan Mauricio Ramírez Cortés

Secretaría General
Tatiana Milena Mendoza Lara

Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible
Oswaldo Aharón Porras Vallejo

Dirección de Desarrollo Empresarial
María Piedad Velasco

Dirección de Desarrollo Rural Sostenible
Nicolás Pérez Marulanda

Dirección de Desarrollo Social
José Fernando Arias Duarte

Dirección de Desarrollo Urbano
José Alejandro Bayona Chaparro

Dirección de Estudios Económicos
Gabriel Armando Piraquive Galeano

Dirección de Evaluación de Políticas Públicas
Diego Rafael Dorado Hernández

Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
Jean Philippe Pening Gaviria

Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Diana Margarita Quintero Cuello

Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno
Sonia Juliana García Vargas

Dirección de Regalías
Amparo García Montaña

Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible
Carolina Urrutia Vásquez

Grupo de Proyectos Especiales
Claudia Alejandra Gélvez Ramírez

Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Giovanni Celis Sarmiento

© Departamento Nacional de Planeación, 2011
Calle 26 No. 13-19 | PBX: (+57 1) 3815000
Bogotá, D. C., Colombia
www.dnp.gov.co

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia
Impreso y hecho en Colombia | Printed in Colombia

Guías para la gestión pública territorial No. 6
ISSN 2248-6259



El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

Coordinación editorial

Departamento Nacional de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible
Oswaldo Aharón Porras Vallejo
Grupo de Gestión Pública Territorial
Maritza Pomares Quimbaya
Asesores
Alfredo Javier Rosero Vera
Diana Carolina Franco Medina
Ingrid Johana Neira Barrero
Jaime Alonso Osorio Usuga
José Oswaldo Espinosa Cuervo
Lina Margarita Bravo Ardila
Norma Juliana Delgado Pérez
Óscar Ismael Sánchez Romero
Rafael Alberto Cerón Bravo
Subdirección de Finanzas Públicas Territoriales
Luz Stella Carrillo Silva
Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Luz Helena Chamorro Arboleda
Grupo de Análisis al Financiamiento del Desarrollo Territorial
William Augusto Jiménez Santa

Realización editorial

Fundación Nueva Cultura
Dirección editorial
José Miguel Hernández Arbeláez
Fernando Chaves Valbuena
Edición y didactización
Mariela Zuluaga García
María Cristina Rincón
Diego Fernando Álvarez
Mónica Valdés Arcila
Nelson Ricardo Amaya Espitia
Dirección gráfica
Victoria Eugenia Peters Rada
Diagramación
María Cristina Rueda Traslaviña
Victoria Eugenia Pérez Pérez
Rubén Darío Rojas Olier
Ilustración
Daniel Alberto Fajardo Bautista
Victoria Eugenia Peters Rada
Wilson Martínez Montoya
Jorge Alberto Ávila
Luz Marina Camacho Turriago



Libertad y Orden
República de Colombia

Guías para la gestión pública territorial



El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

Guía para autoridades territoriales y ciudadanía

Presentación

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con el apoyo de la Presidencia de la República de Colombia, presentan la serie **Guías para la gestión pública territorial**, con el propósito de brindar elementos y orientaciones conceptuales, técnicas, metodológicas y normativas para contribuir al fortalecimiento de los procesos democráticos de desarrollo integral y gestión de lo público de las entidades territoriales del país.

Esta serie de guías constituye el material básico del *Seminario de Inducción a la Administración Pública*, al cual obligatoriamente y antes de su posesión –según el artículo 31 de la Ley 489 de 1998–, deben asistir las autoridades departamentales, distritales y municipales electas para el período de gobierno 2012-2015.

Además, en el marco del Programa para la Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial, establecido en el *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para todos* (Ley 1450 de 2011, artículo 16), las guías se concretan como un medio para cualificar y alcanzar mayores niveles de desempeño de las administraciones públicas departamentales, distritales y municipales, con el fin de hacer más efectiva la gestión pública territorial, lograr transformaciones institucionales que promuevan el bienestar de la población y el crecimiento del país, y generar las sinergias para el cumplimiento efectivo tanto de los planes de desarrollo nacional y territoriales, como de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de 1991.

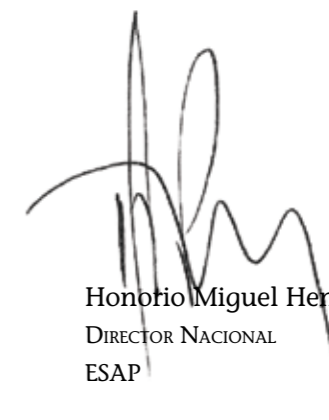
Es importante señalar que esta serie de guías no solo es el producto del trabajo y de la cooperación, colaboración y articulación de diferentes entidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, sino que también incluye en su elaboración los aportes hechos por el sector privado, la academia y los organismos multilaterales y de cooperación internacional.

De igual forma, los contenidos de las guías se trabajaron bajo un sello editorial propio, con el fin de hacerlos más didácticos, facilitar el aprendizaje visual y lecto-escrito, e incorporar lenguaje ciudadano para que su lectura sea amena, sencilla y apta para todos los públicos.

Estamos convencidos que la serie de **Guías para la gestión pública territorial** será un material de primera mano y de permanente consulta para las administraciones públicas territoriales, a cuyos nuevos mandatarios desde ya les auguramos los mayores éxitos durante el período de gobierno local 2012-2015.



Hernando José Gómez Restrepo
DIRECTOR GENERAL
DNP



Honorio Miguel Henríquez Pinedo
DIRECTOR NACIONAL
ESAP

Introducción

Esta guía ofrece el marco normativo, los elementos metodológicos y las orientaciones necesarias para que los alcaldes, los gobernadores y las comunidades valoren la importancia de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) y se comprometan con su conformación y funcionamiento.

En esta guía brindamos elementos metodológicos para la elaboración de los conceptos técnicos que deben emitir los Consejos Territoriales de Planeación (CTP).

Por qué

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permanente.

Teniendo en cuenta que...

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 340, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Notas claves

- El desarrollo es una construcción social que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y las actividades productivas.
- El desarrollo busca lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.
- En la búsqueda de ese desarrollo existe una interrelación de actores, recursos y activos en el territorio, cuyo escenario de actuación es el CTP.



Alcaldes y gobernadores deben garantizar la conformación de los CTP

- 1 Los alcaldes y gobernadores deben poner especial atención en el procedimiento a seguir para la conformación o renovación de los Consejos Territoriales de Planeación, el cual se presenta en esta guía.
- 2 Es importante generar espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto entre el Consejo Territorial de Planeación y la respectiva gobernación o alcaldía.

De esta manera se fortalecen los CTP como instancia de participación y se promueve el control social a la gestión pública en el municipio, distrito y departamento.

Continuación →

Introducción

Los CTP tiene funciones legales relacionadas con...

La formulación del Plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial.

El seguimiento y la evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad consideradas en el plan de desarrollo.

Para cumplir sus funciones los CTP deben...

i) Revisar el proyecto del Plan de desarrollo que será presentado por la Administración según lo señalado en la Ley 152 de 1994, coordinar una amplia discusión, movilizandoo a la ciudadanía para este propósito y emitir concepto del proyecto del Plan.

ii) Presentar un concepto semestral del cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones y recomendar ajustes en caso de incumplimiento de los compromisos adoptados por la Administración.



Los CTP necesitan información pertinente y oportuna

La información, bajo las condiciones y características sugeridas en esta guía, es una garantía para que el CTP pueda ejercer una participación activa y efectiva en la gestión pública.

Por eso, el Departamento Nacional de Planeación elaboró esta guía e invita a todos y todas a consultarla, –para que conozcan las normas que regulan a los Consejos Territoriales de Planeación–, las condiciones para su conformación y renovación, su estructura y funciones, el papel que cumple la instancia en la Gestión Pública y las condiciones necesarias para garantizar que los CTP cumplan sus funciones. También se incluye una sección con las repuestas a las preguntas más frecuentes relacionadas con el tema.



Guía 6

El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)

UNIDAD 1
Normas que regulan a los Consejos Territoriales de Planeación

UNIDAD 2
¿Cómo se conforman los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

UNIDAD 3
Estructura y funciones de los CTP

UNIDAD 4
Condiciones para garantizar que los CTP cumplan sus funciones

UNIDAD 5
Papel de los CTP en la gestión pública

UNIDAD 6
Preguntas frecuentes sobre los CTP

UNIDAD 1

Normas que regulan los Consejos Territoriales de Planeación

Normas que regulan los Consejos Territoriales de Planeación

Marco legal para la participación de la sociedad en la planeación

Constitución Política de Colombia

Leyes

152 de 1994

338 de 1997

Decretos reglamentarios

Decretos

Decreto 028 de 2008

Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas

C-015 de 1996

C-191 de 1996

C-524 de 2003

Naturaleza jurídica





Marco legal de los Consejos Territoriales de Planeación-CTP

El Artículo 340 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 son las principales normas que desarrollan la conformación, las funciones y el alcance de los Consejos Territoriales de Planeación.



En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer cuáles son las normas que señalan la existencia y responsabilidades de los Consejos Territoriales de Planeación en Colombia.
- Precisar hasta dónde son aplicables a los Consejos Territoriales de Planeación las normas establecidas para la instancia nacional.
- Saber qué son los CTP y cuál es su naturaleza jurídica.
- Conocer el período legal de los Consejeros Territoriales de planeación.



Para pensar y comentar

Ciudadanos y candidatos

- De acuerdo con el marco constitucional y legal los diferentes niveles de Gobierno tienen la responsabilidad de garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de planeación del desarrollo. ¿Cómo se garantiza en su entidad territorial?

Constitución Política de Colombia

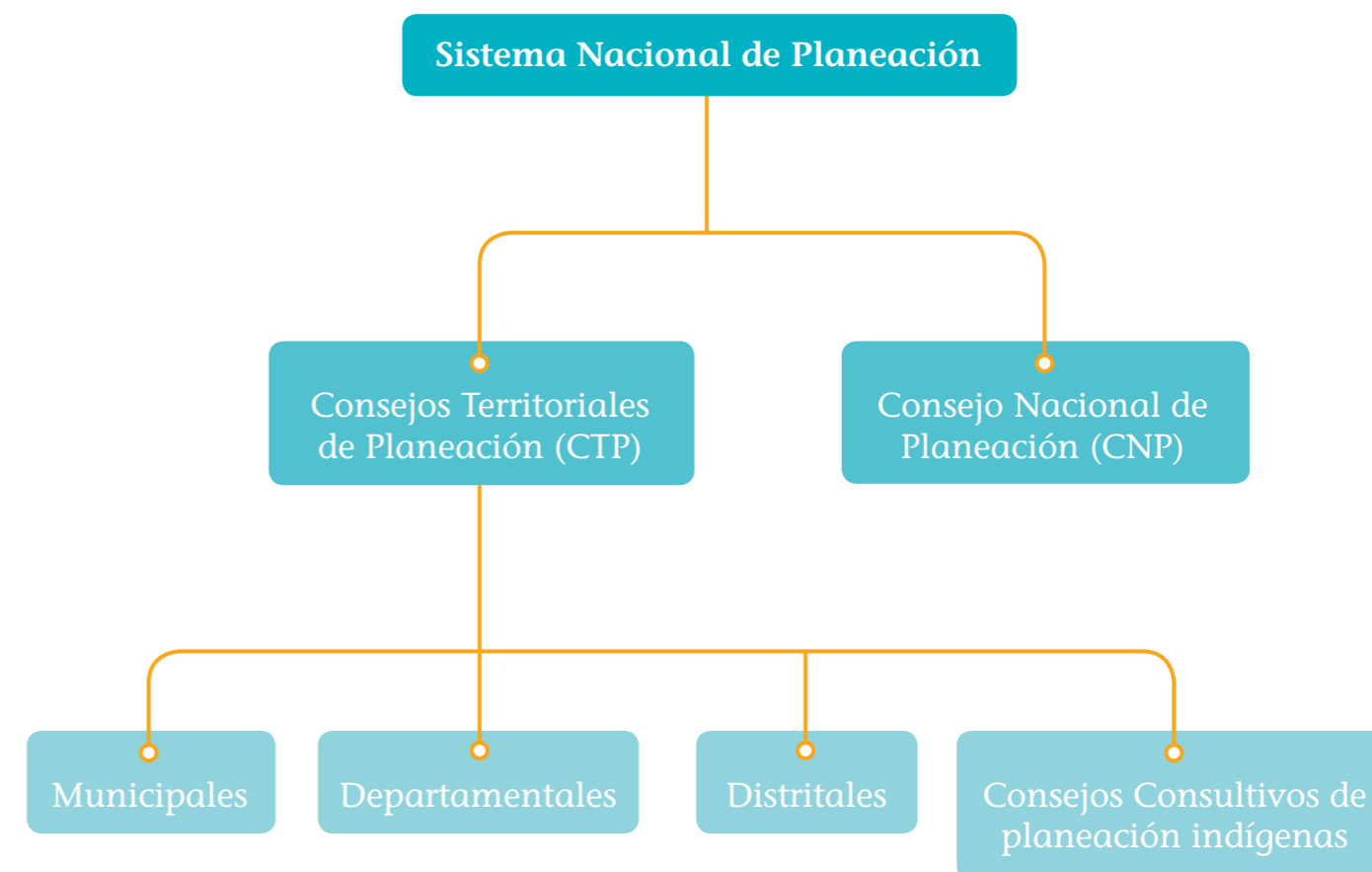
La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 340 que...

“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)”.

Así mismo, la Carta Magna establece que las entidades territoriales tendrán Consejos de Planeación según determine la ley.

Notas claves

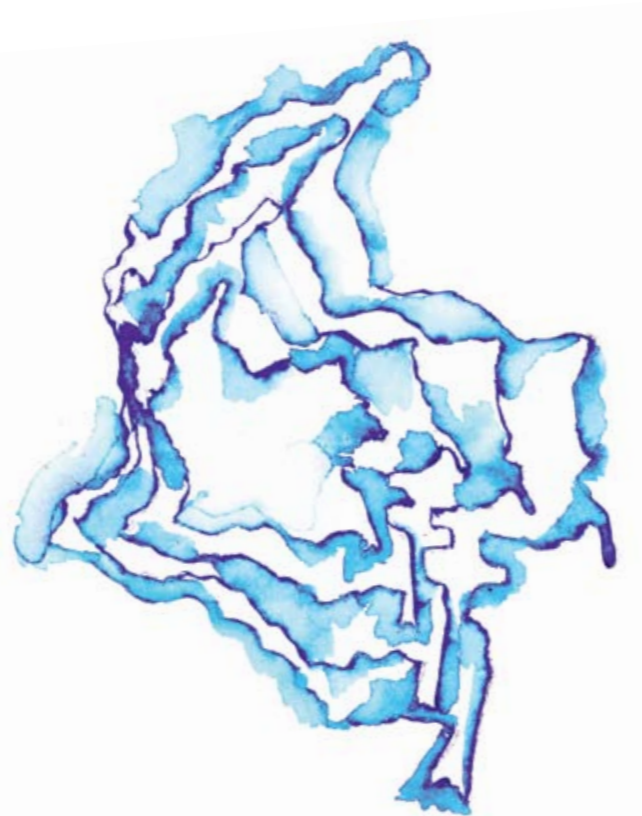
Los Consejos consultivos de planeación indígena se conformarán una vez se reglamente la creación de las entidades territoriales indígenas previstas en la Constitución Política de 1991.



Leyes sobre los CTP

Ley 152 de 1994

- Desarrolla lo referente a los Consejos Territoriales de Planeación como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos y departamentos.
- Establece los lineamientos para la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.
- Determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.



Las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 son las principales normas legales sobre los Consejos Territoriales de Planeación.

Decretos reglamentarios de la Ley 152

2284 de 1994

por el cual

- Se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994.
- Se define el proceso de selección de ternas para conformar el Consejo Nacional de Planeación.

2250 de 2002

por el cual

- Se reglamenta el artículo 9 de la Ley 152 de 1994.
- Se señala cómo debe ser la representación de los municipios, distritos, provincias y departamentos en el Consejo Nacional de Planeación.
- Se establece la coordinación del Departamento Nacional de Planeación en el proceso de conformación de las ternas para los miembros del Consejo Nacional de Planeación.

Notas claves



En la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales actuará:

- En lugar del Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces.
- En lugar del CONPES, el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales.
- En lugar del Consejo Nacional de Planeación, el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente ley;
- En lugar del Congreso, la Asamblea, Concejo o la instancia de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales."

¿Dónde dice?



Artículo 37 de la Ley 152 de 1994.

Ley 388 de 1997

Esta ley establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos promover el ordenamiento de su territorio, en ejercicio de la autonomía.

En relación con el papel que juegan los Consejos Territoriales de Planeación en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del artículo 24, enuncia:

“Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes”.

Decreto 028 de 2008

Por el cual se define la estrategia de monitoreo y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Además, a los Consejos Territoriales de Planeación les asigna la función de expedir un concepto técnico semestral sobre el nivel de cumplimiento del Plan de desarrollo (en su artículo 17).

Naturaleza jurídica

El Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial.

Por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Esto lo corrobora la sentencia C-524/03 de la Corte Constitucional:

“Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.”

La autonomía funcional de los Consejos Territoriales de Planeación, como instancia de planeación, está ligada a las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional y no al reconocimiento de personería jurídica y presupuesto propio.

**Palabras claves**

Una persona jurídica es aquella capaz de ejercer derechos y obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con el artículo 633 del Código Civil.

Sentencias de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha señalado en sus Sentencias la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.



Sentencia C-015 de 1996

Esta sentencia contempla aspectos relacionados con la designación de los Consejeros Nacionales de Planeación y con su naturaleza.

Respecto al concepto que debe emitir el Consejo Nacional de Planeación, la sentencia señala que “es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la ley mediante la cual se adopte el Plan Nacional de Desarrollo”.

Esta observación aplica para todas las entidades territoriales. Así, el concepto que emita el Consejo Territorial de Planeación sobre el proyecto de Plan de desarrollo de la entidad territorial es obligatorio para la validez de la ordenanza o acuerdo que lo apruebe.

Sentencia C-191 de 1996

Resalta la importancia de cumplir el artículo 339 de la Constitución Política desde una mirada que supere el carácter instrumental del Plan de desarrollo.

Sobre la participación democrática en el Plan de desarrollo señala:

“(…) Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es ‘facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación’. La participación democrática permea todo el proceso de planeación y no solo la elaboración del plan. Esto significa que es perfectamente legítimo que la ley establezca, dentro de ciertos límites, mecanismos de ejecución, fiscalización y evaluación del plan que sean esencialmente participativos.”

Según la Corte es válido que el Plan Nacional de Desarrollo establezca mecanismos de participación democrática, lo cual no quiere decir que puede incorporar cualquier tipo de disposición al respecto. “Por ejemplo, no se podrían incluir en esta ley artículos que modifiquen el sistema electoral (…)”

Sentencia C-524 de 2003

Se refiere al papel que deben tener los Consejos en relación con el Plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial. Explícitamente enuncia que “la realización del principio de participación consagrado en la Carta Política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, como instancias para la discusión del plan de desarrollo, se garantice no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que le otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva.”

En consecuencia, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación.

UNIDAD 2
Conformación y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación



¿Cómo se conforman los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

- Selección de los sectores, grupos y organizaciones
- Selección y designación de los Consejeros
- Renovación de los Consejeros
- Motivación y convocatoria
- Reglas de juego

Selección de los sectores, organizaciones y/o grupos



En esta unidad

Usted podrá:

- **Conocer el procedimiento** para la conformación o renovación del Consejo Territorial de Planeación.
- **Identificar los requisitos** para la presentación de temas y conformación del Consejo Territorial de Planeación de su departamento o municipio.
- **Conocer el período** legal de los Consejeros Territoriales de planeación.



Para pensar

y comentar

¡Importante!

Gobernadores y alcaldes:

Una vez tomen posesión de su cargo en enero de 2012 y en todo caso antes de la fecha límite para presentar el proyecto del Plan de desarrollo al Consejo Territorial de Planeación, se debe renovar el 50% de sus miembros. Es decir, que deben reemplazar obligatoriamente a quienes comenzaron su período en 2004. Revisen también las renunciaciones y vacancias en los demás sectores del CTP para proceder a los reemplazos por el tiempo que quede de su período.



Cada corporación administrativa define los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas de su respectiva entidad territorial que conformarán el CTP y lo hace mediante acuerdo municipal u ordenanza departamental, según sea el caso.

Sin embargo, como mínimo debe estar integrada por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

División político - administrativa

Las entidades territoriales deben tener en cuenta su división político-administrativa al conformar su respectivo CTP, para hacer más participativo y democrático el proceso.

Los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación de su entidad territorial.



Pluralidad

En la conformación del Consejo Territorial de Planeación debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.

Representación

Las entidades territoriales deben asegurar la adecuada representación de todos los sectores en el CTP:

Territorios indígenas

Los territorios indígenas también pueden conformar Consejos Consultivos de Planeación, los cuales deben estar integrados por sus autoridades y representantes de todos los sectores de su comunidad.

¿Dónde dice?

Ley 152 de 1994, artículo 34, parágrafo 4.



Renovación de los Consejeros Motivación y convocatoria

El 50% de los Consejeros debe ser renovado cada cuatro años, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana.

Para realizar este proceso, se recomienda que el alcalde o gobernador realice el siguiente proceso:

Identificar

La composición establecida en el acuerdo u ordenanza que definió la estructura en número y organizaciones, sectores o grupos; esto con el fin de saber si están incluidos todos los sectores, grupos y organizaciones existentes en el municipio o departamento.

Los actos administrativos de designación de Consejeros, con el fin de determinar quiénes cumplen el período legal de dos períodos constitucionales.

Revisar

Solicitar

A la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles Consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

Los alcaldes y gobernadores deben conformar los Consejos Territoriales de Planeación, teniendo en cuenta el acuerdo u ordenanza emitido por el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental.

La motivación es esencial porque de ello dependerá en parte el grado de participación de los diferentes grupos o sectores en el Consejo Territorial de Planeación.

La convocatoria debe ser:

- Amplia
- Pública
- Transparente

¿Quién motiva?

La Alcaldía o Gobernación en cabeza de la Secretaría de Planeación o su equivalente.

La convocatoria debe incluir

- Citación a los sectores o grupos que deben renovar representantes por cumplimiento de períodos.
- Los nombres de los Consejeros y sectores que se renovarán.
- Los reemplazos que se realizarán por vacancias, informadas por la Mesa Directiva.
- La documentación requerida de las ternas.
- Fecha y lugar donde se recibirán las ternas.

¿Cómo se convoca?

- La Administración municipal o la departamental debe convocar a la sociedad civil a participar en la conformación de los CTP.
- Mediante la publicación en dos oportunidades con un intervalo mínimo de seis días de la invitación a participar.
- La última publicación debe hacerse diez días antes del vencimiento del plazo de entrega de las ternas.
- Las publicaciones deben hacerse en un medio de amplia circulación dentro del respectivo territorio.



¿Dónde dice?

Ley 152 de 1994 y Decreto Reglamentario 2250 de 2002.

Reglas para postularse al CTP

En la selección y designación de los Consejeros Territoriales de Planeación se deben tener en cuenta las normas legales que están establecidas para garantizar la participación democrática y la idoneidad de las personas escogidas para esta dignidad.

La organización, sector o grupo que desee postular a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la Administración territorial con el fin de renovar el CTP, debe asegurarse de que esta cumpla como mínimo con las condiciones mencionadas a continuación y que deben encontrarse en la reglamentación definida por acuerdo u ordenanza, según sea el caso.

El postulado debe:

- Estar vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad.
- Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

¿Dónde dice?

Decreto 2284 de 1994 .

El postulado presenta:

Con las ternas remitidas a la respectiva entidad territorial, se debe enviar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos con soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Notas claves

Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa.

Notas claves

Cuando no haya sido reglamentada la conformación del respectivo Consejo de Planeación Territorial, pueden acogerse a las establecidas para el Consejo Nacional de Planeación.

La documentación que se debe enviar para la postulación exceptúa a los representantes de las divisiones políticas de los municipios y departamentos.



Reglas para postularse al CTP

Selección y designación

Para la selección de los nuevos Consejeros, el alcalde o gobernador debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Departamentos

- **Al realizar la designación, los gobernadores deben incluir a representantes de los municipios de su jurisdicción**, con el fin de articular la planeación departamental con la municipal y distrital.

Municipios y Distritos

- **El alcalde designa a los Consejeros mediante acto administrativo** expedido antes de la fecha de entrega del Plan de Desarrollo al CTP y considerando la fecha de cumplimiento del período de los Consejeros salientes.

Período legal de los Consejeros

Para conservar la unidad temática de las instancias de planeación departamentales, distritales y municipales con la nacional, los Consejeros Territoriales de Planeación se designan por dos períodos de gobierno.

Para saber más



Con la aprobación del Acto Legislativo 02 de 2002 "Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles", se amplía el período de los gobernantes a cuatro (4) años y con él, el de los Consejeros designados que a partir de 2002 cumplirán un período de ocho (8) años.

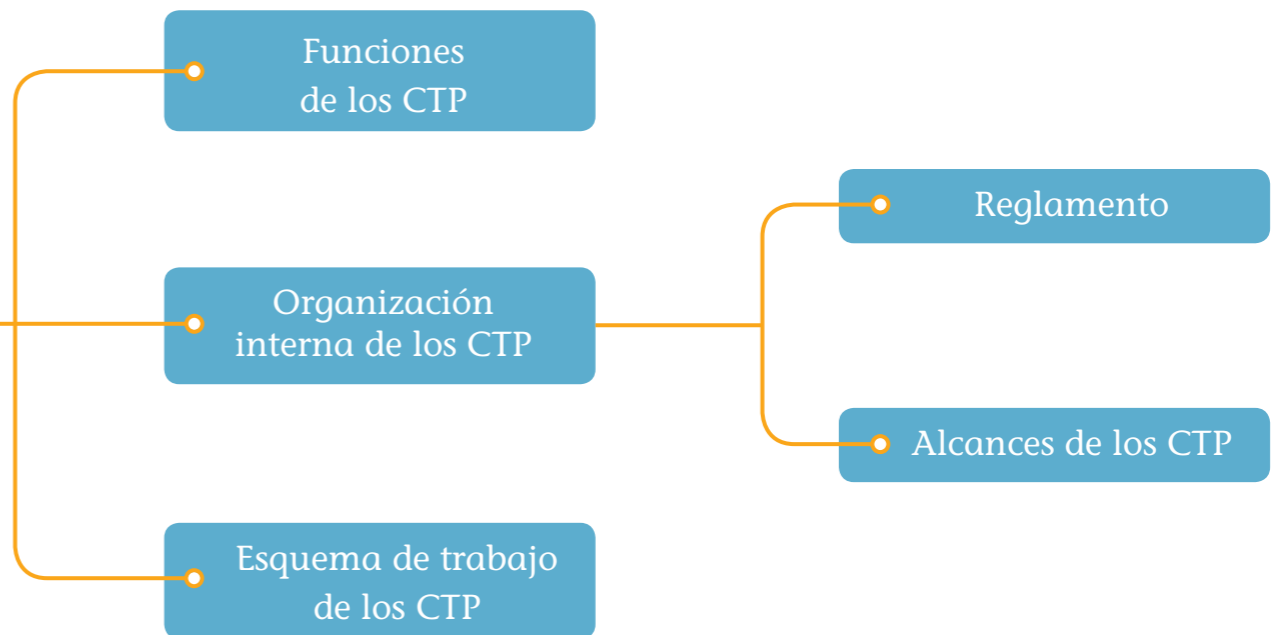


UNIDAD 3

Estructura y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación



Estructura y funciones de los CTP



Funciones de los CTP



En esta unidad

Usted podrá:

- **Conocer las funciones** de los CTP.
- **Conocer la normatividad** que establece algunas pautas para la organización interna de los CTP.

Los Consejeros podrán:

- **Establecer un esquema de trabajo** para cumplir con su papel.



Para pensar y comentar

- Conozca las funciones de los CTP y haga el ejercicio de compararlas con el ejercicio que viene haciendo el Consejo en su localidad. ¿Qué se puede mejorar?

Los CTP deben cumplir una función permanente y activa de debate y evaluación de las propuestas que hacen los diferentes sectores en relación con el contenido del Plan de Desarrollo Territorial.

Para el desarrollo de sus funciones es importante que los CTP conozcan los intereses, proyectos y programas que la comunidad y sus respectivos sectores anhelan ver realizados, así como aquello que quieren incluir en el Plan de Desarrollo de su entidad territorial.



¿Dónde dice?



Las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación fueron establecidas en la Ley 152 de 1994 en el artículo 35, el cual señala que: "Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles".

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son una instancia fundamental en los procesos de planeación de las entidades territoriales.

Responsabilidades

- 1 Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.
- 2 Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de 1991.
- 3 Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo.
- 4 Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- 5 Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la entidad territorial.
- 6 Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidas en los respectivos planes sectoriales.

¿Dónde dice?



Artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Notas claves



La realización del principio de participación consagrado en la Carta Política le otorga a los Consejos Territoriales de Planeación un sentido de permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva.

Organización interna de los CTP

Reglamento

Para cumplir adecuadamente sus funciones como órgano de participación que representa a la sociedad civil en el proceso de planeación, el CTP debe organizarse y darse su propio reglamento.

Principales aspectos

- Conformación de la Mesa
Directiva: elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario General.
- Atribuciones y periodo de los miembros de la Mesa Directiva.
- Asistencia a reuniones o sesiones plenarias.
- Conformación de grupos de trabajo.
- Procedimiento para la toma de decisiones.
- Otros aspectos que se consideren relevantes por el CTP.



El CTP debe organizarse internamente y establecer su propio reglamento, el cual no puede sobrepasar las funciones para las cuales fue creado.

Alcances de los CTP

Para que los Consejos Territoriales de Planeación logren llevar a la práctica el principio de participación consagrado en la Carta Política, su actuación debe abarcar no sólo la fase de aprobación del Plan de Desarrollo Territorial, sino también las modificaciones de dicho Plan, cumpliendo una función consultiva, lo que les otorga sentido de permanencia institucional.

Los CTP son importantes porque como representantes de la sociedad civil **tienen la posibilidad real de cualificar el ejercicio de planificación** y aportar al mejoramiento de la gestión pública territorial.

Los Consejos también juegan un papel importante en la fase de evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo: la entidad territorial es la responsable de ejecutar los compromisos plasmados en el Plan de Desarrollo, pero le corresponde al CTP ejercer control social, para verificar el nivel de ejecución y cumplimiento del Plan, analizarlo y emitir un concepto técnico semestral.

¿Dónde dice?

El reglamento interno del CTP debe basarse en lo señalado en la Ley 152 de 1994 y el artículo 10 numeral 7 del Decreto Reglamentario 2284 de 1994.

Para saber más

La Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional establece que la "función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes".

Notas claves

"El Consejo puede invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a todas aquellas personas que, según el criterio de la mesa directiva o del Gobierno (...) deban ser escuchadas, especialmente aquellas que estén relacionadas con subsectores que por razones de deficiencia organizativa o similares no hayan podido presentar ternas". Decreto 2284 de 1994

Esquema de trabajo de los CTP

1 Motivación

Es necesario elaborar una estrategia de motivación sobre la importancia de ser Consejero Territorial de planeación, para que se tome conciencia de que pese a no tener la condición de funcionario ni servidor público, si tiene responsabilidades en el ejercicio de la construcción de política pública y el control social como representante de la sociedad civil.

2 Información

La administración departamental, municipal y distrital debe facilitar sistemas y procesos de información y de comunicaciones que estimulen la participación ciudadana y permitan el ejercicio del control social. El CTP, en conjunto con la Alcaldía y su Secretaría de Planeación, deben informar a la ciudadanía sobre la apertura del proceso de planeación indicando que todos pueden participar y la forma de hacerlo.

3 Activación del CTP

Si no está funcionando, es necesario reactivarlo para que cumpla con las responsabilidades que le define la ley. Hay que suplir las vacancias de los Consejeros que no participan ni asisten a las sesiones, para lo cual se informa a los sectores y grupos poblacionales que representan.

Se recomienda realizar reuniones de trabajo con todos los Consejeros designados, para organizar sus actividades y el cumplimiento de sus funciones. Se recomienda seguir las indicaciones de organización y participación establecidas en la ley.

4 Organización interna

El CTP debe organizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos que tiene disponibles, de manera que los Consejeros puedan cumplir sus funciones, lo cual implica:

- Definir una metodología
- Consultar al grupo, sector u organización que representa sobre temas de interés.

5 Capacitación

Es necesario realizar talleres con metodologías sencillas pero claras y concretas sobre el tema de planificación para los invitados que no lo conocen bien.

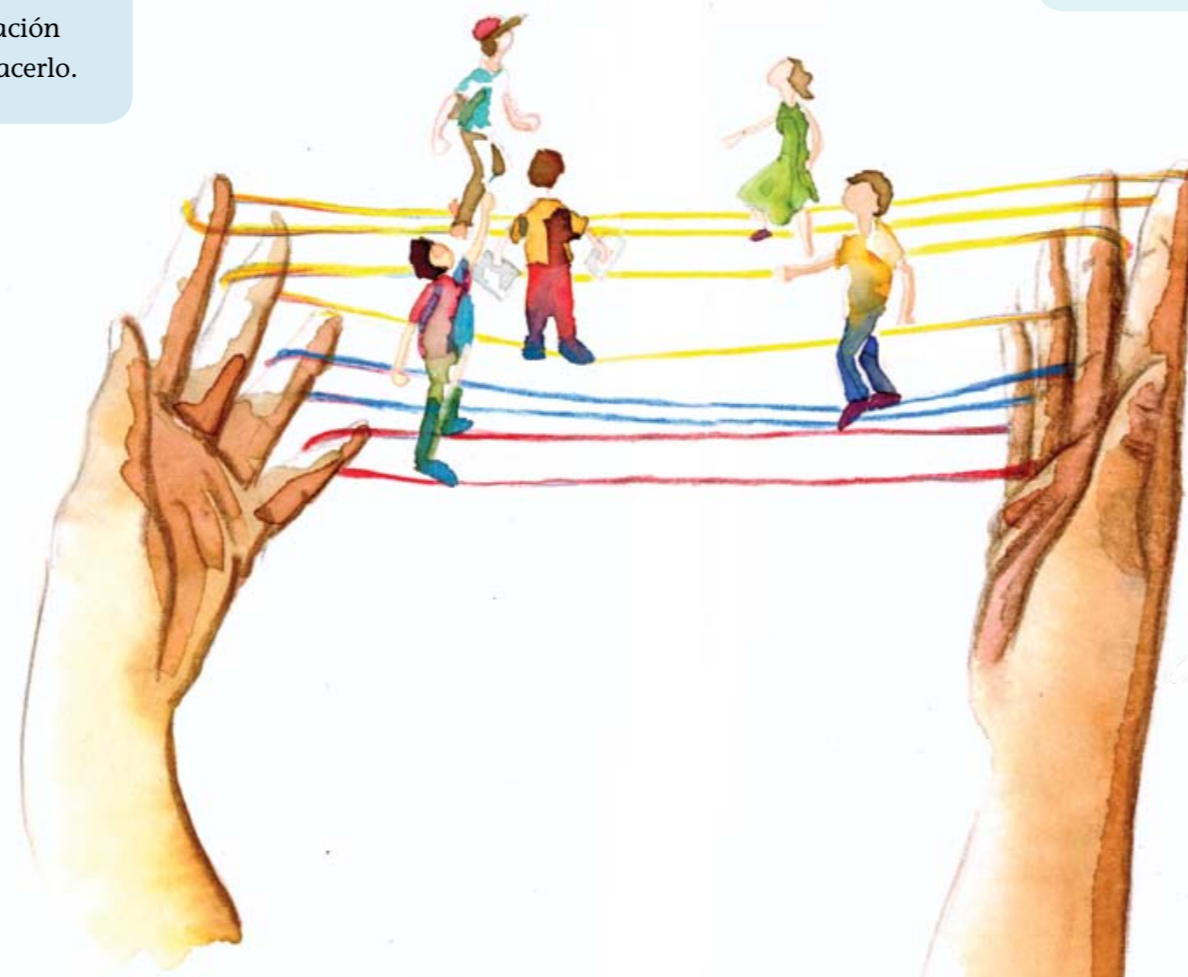
6 Desarrollo de las funciones

Es importante la organización previa, especialmente en procesos de consulta sectorial y territorial, pues el CTP cuenta con un mes para realizar las observaciones al proyecto de Plan de Desarrollo.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo, comienza una nueva tarea no menos importante: el seguimiento a los objetivos y las metas aprobadas en el Plan.

Notas claves

La Administración debe facilitar los recursos y los medios que garanticen un foro público sobre el borrador del Plan de Desarrollo Territorial, a través de audiencias, talleres, seminarios, conversatorios y demás mecanismos de participación ciudadana.



UNIDAD 4
Condiciones para que los CTP cumplan sus funciones



Apoyo logístico y administrativo a los CTP

Disponibilidad de información

Voluntad y compromiso de los miembros del CTP

Para la formulación del Plan de Desarrollo

Para elaborar el informe semestral

Para hacer seguimiento al plan de desempeño

Apoyo logístico y administrativo a los CTP

Los recursos financieros, logísticos y administrativos para el funcionamiento de los CTP deben ser proporcionados por cada Alcaldía o Gobernación.



En esta unidad

Esta parte del documento le permitirá:

- **A la Administración:** conocer sus responsabilidades legales en relación con los CTP.
- **A los Consejeros:** reconocer su papel de delegados del sector que representan.
- **A todos:** precisar las condiciones de la información requerida para el cumplimiento de la función de los CTP.



Para pensar y comentar

- ¿Existen en su entidad territorial condiciones para el funcionamiento de los CTP?, ¿cómo se pueden lograr?
- Para la incorporación de recursos en el presupuesto para apoyar al CTP, es importante tener en cuenta que la discusión del presupuesto comienza **en el mes de octubre**.



Apoyo de la Administración territorial a los CTP

Para garantizar el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación y, por tanto, el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, la Ley ha establecido que las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP.

Cada entidad territorial decide la forma más conveniente para prestar ese apoyo y garantizar que los CTP funcionen y cumplan su misión constitucional.

¿Dónde dice?



La Ley 152 de 1994 en el párrafo del artículo 35 estableció que "La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento". Además, la sentencia C-524 de 2003 establece que este apoyo es una obligación, que no es facultativa ni discrecional.

¿En qué consiste el apoyo?

El principal apoyo consiste en la asignación de recursos, bien sea, financieros, físicos, tecnológicos o humanos, dirigidos a garantizar los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones establecidas en la Ley.



¿De dónde salen los recursos?

Para financiar estas actividades, la Administración debe elaborar e inscribir un proyecto específico en el Banco de Proyectos municipal o departamental y asignar los recursos en el marco del rubro mediante el cual se financien procesos de participación ciudadana.

Aunque gobernaciones y alcaldías tienen la obligación legal de financiar el funcionamiento de los CTP, se recomienda a estos que gestionen apoyo logístico por parte de los diferentes sectores representados en el CTP, con el fin de tener una mayor autonomía en el proceso de análisis y discusión del plan de desarrollo y el cumplimiento de sus metas.

¿Hay otras fuentes de recursos?

Notas claves



Es importante resaltar que la Corte Constitucional señaló que la expresión "que sea indispensable" contiene un elemento valorativo y teleológico exigible a las dependencias de planeación de las entidades territoriales para garantizar la autonomía y el normal funcionamiento de los CTP y la eficacia del Sistema Nacional de Planeación. Es decir, que el apoyo a los CTP no es opcional para los mandatarios.

Apoyo logístico y administrativo a los CTP

La Administración municipal, distrital y departamental puede brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable para el funcionamiento de los CTP, a través de varias opciones, entre ellas:

Alternativas de apoyo de la Administración territorial a los CTP

La destinación de recursos al Programa de Formación Ciudadana

Por mandato legal la Administración departamental y municipal, deben contar con recursos en su Plan de Desarrollo destinados a facilitar la participación ciudadana, la formación y capacitación ciudadana y el fomento y desarrollo de la democracia, aspectos que se pueden utilizar para brindar el apoyo a los CTP.

La incorporación de recursos en el presupuesto para apoyar al CTP

Esta propuesta se puede llevar a cabo a través de la elaboración y presentación de un proyecto de inversión el cual debe ser debidamente registrado en el Banco de Proyectos de la respectiva entidad territorial.



Notas claves

Se recomienda que el CTP haga seguimiento al trámite del Presupuesto en el Concejo Municipal y Distrital o la Asamblea Departamental, y que en la medida de lo posible exponga ante el alcalde o el gobernador y los concejales o los diputados la importancia de su labor y la obligación que tiene la Administración de brindarle apoyo administrativo y logístico.

Para pensar y comentar

Los recursos asignados para el apoyo administrativo y logístico no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que ellos no poseen personería jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones legales.

Disponibilidad de información

La información es un insumo fundamental para que el Consejo Territorial de Planeación pueda cumplir con sus responsabilidades. El gobierno territorial es la principal fuente de esa información.

El flujo adecuado de información sobre la gestión pública en el territorio es una clave de transparencia, eficiencia y legitimidad en el marco del Buen Gobierno.

La Administración territorial es la responsable de elaborar el Plan de Desarrollo y de ejecutar el presupuesto para dar cumplimiento a las metas y propósitos allí plasmados.

Esto supone la necesidad de que alcaldes y gobernadores se preocupen por tener sistemas de información adecuados para la gestión y que además los resultados de la gestión sean visibilizados por todos, especialmente por el CTP, que los utiliza como insumo para hacer el seguimiento y elaborar los conceptos técnicos que debe emitir.

Periódica, oportuna y actualizada

La Administración debe establecer un procedimiento para producir, de manera regular, información que permita conocer el estado de avance del Plan de Desarrollo, en cada uno de sus ejes estratégicos o sectores, programas, subprogramas, proyectos y metas.

Esta información también debe ser enviada a los CTP en el momento apropiado, con el fin de que la instancia cuente con el tiempo suficiente para poderla analizar y con base en ella emitir el concepto.

Es importante que el reporte de la información sea lo más actualizado posible y que los datos que se suministren estén en un lenguaje que permita una fácil comprensión por parte de los Consejeros.

Es obligación de las gobernaciones y alcaldías suministrar la información de manera :

Útil

Antes que realizar ejercicios de seguimiento para dar cumplimiento a las normas sobre el tema, lo importante es fortalecer la cultura de autoevaluación y a su vez mejorar la gestión, detectar errores para hacer correcciones a tiempo y generar condiciones que permitan alcanzar mejores niveles de ejecución en el Plan de Desarrollo.

Integral

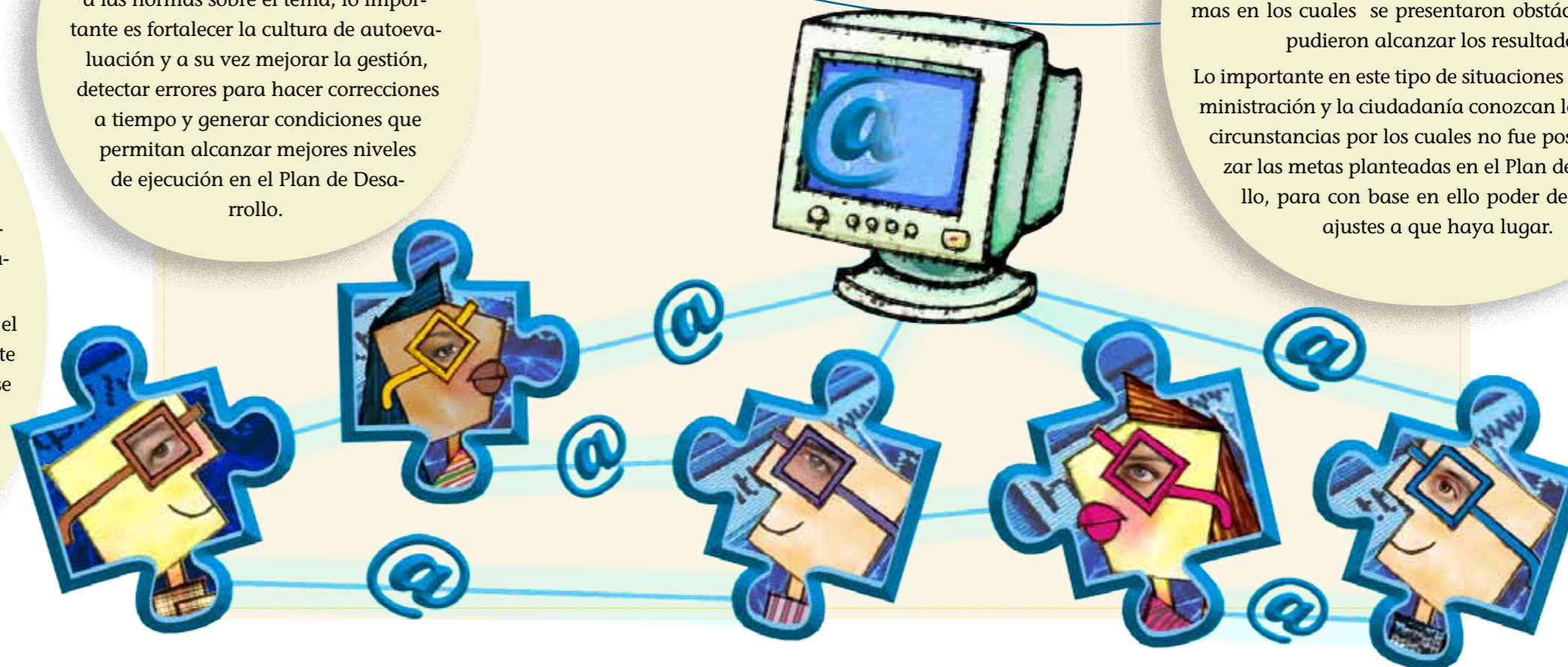
Es usual que las entidades territoriales estén en capacidad de reportar las ejecuciones presupuestales relacionados con el Plan de Desarrollo; sin embargo, esta información resulta insuficiente para determinar los logros alcanzados con la ejecución del plan.

Un reporte sobre el estado de avance del Plan de Desarrollo debe ser integral en el sentido de que muestre, por un lado, el nivel de avance de las metas físicas, y por el otro, el de los recursos ejecutados para su cumplimiento.

Veraz

La evaluación del Plan de Desarrollo debe mostrar información real de los logros y metas alcanzados en un período determinado. Así mismo, debe hacer referencia a aquellos aspectos o temas en los cuales se presentaron obstáculos y no se pudieron alcanzar los resultados.

Lo importante en este tipo de situaciones es que la Administración y la ciudadanía conozcan los motivos y circunstancias por los cuales no fue posible alcanzar las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, para con base en ello poder definir los ajustes a que haya lugar.



Disponibilidad de información

Responsabilidad de la administración en la entrega de información en la formulación del plan de desarrollo

La Administración **debe enviar al CTP** el proyecto de Plan de Desarrollo oportunamente, para su respectivo concepto, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 152 de 1994. Este debe ser enviado dentro de los dos primeros meses después de su posesión.

De igual forma, si el Consejo lo requiere, debe suministrar la información del diagnóstico utilizado para formular los objetivos, programas, metas y proyectos plasmados en el Plan.

Notas claves

La **responsabilidad** de la Administración, con respecto a la preparación de información para los CTP, inicia en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y debe mantenerse durante todo el período de Gobierno para los informes semestrales señalados en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Las Administraciones territoriales tienen que cumplir responsabilidades en la entrega de información al CTP en la formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

Recomendaciones

Después de la aprobación del Plan de Desarrollo y con el fin de facilitar la lectura del mismo y su posterior evaluación, se sugiere a la Administración:

- **Realizar** un ejercicio de ponderación, con el fin de identificar las prioridades de la Administración, considerando los compromisos realizados con la comunidad.
- **Dialogar** con el CTP para identificar cuáles son las metas y proyectos de mayor interés de la instancia. Esta actividad permitirá que la Administración se organice para preparar un paquete especial de información en la etapa de evaluación.
- **Reportar** de manera clara los indicadores, las líneas de base y los valores esperados de las metas definidas.



Disponibilidad de información

Responsabilidad de la administración en la entrega de información para elaborar el informe semestral

Como responsable de la ejecución del Plan de Desarrollo, la Administración debe generar la información relacionada con el nivel de avance de las metas del Plan de Desarrollo y brindar las explicaciones sobre la gestión, lo cual implica mencionar los logros y obstáculos presentados.

La Administración debe elaborar semestralmente un documento que envíe al CTP, el cual debe contener como mínimo los resultados de las metas de continuidad, cobertura y calidad, programadas para su cumplimiento en la respectiva vigencia. Para ello, se sugiere tener en cuenta la estructura que se señala en esta guía.

Para pensar y comentar

Además de que en los informes de avance del Plan de Desarrollo se consideren los aspectos cuantitativos sobre las metas alcanzadas, también deben tenerse en cuenta los obstáculos que la Administración ha tenido para cumplir con las metas, los problemas que se han podido solucionar, las acciones que se han tomado para superar los obstáculos, los principales beneficiarios, las estrategias y las lecciones aprendidas con el proceso de planeación.

Estructura del Informe de la Administración



Introducción

- En esta sección se recomienda explicar brevemente cuántos capítulos o partes tiene el documento, especificando el período a evaluar, así como los aspectos metodológicos tenidos en cuenta para realizar el ejercicio. Por ejemplo, si de manera previa se hizo un ejercicio de ponderación, plantear cuáles fueron los criterios para llevar a cabo la priorización, qué tipo de información se recogió, etc.

Resumen general

- Se sugiere presentar en esta sección un resumen sobre la evaluación del Plan de Desarrollo, donde se destaque el nivel de cumplimiento, así como los principales logros y aciertos y los obstáculos presentados durante la gestión

¿Dónde dice?

Artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Presentación de resultados

Para elaborar este aparte se recomienda lo siguiente:

- Presentar los resultados teniendo en cuenta la misma estructura de la parte estratégica del Plan de Desarrollo, para facilitar la comprensión del informe de avance.
- Incluir la información relacionada con el estado de avance de las metas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, en un capítulo específico, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales, aunque el informe debe tener en cuenta todas las metas incluidas en el Plan de Desarrollo.
- Incluir información explícita sobre aquellas metas que presentan bajo nivel de cumplimiento donde se señalen las circunstancias o condiciones que no han permitido que se alcancen conforme con lo programado.
- Hacer alusión a las inversiones a nivel geográfico y/o territorial.
- Destacar los principales problemas que se han logrado resolver con los diferentes programas y proyectos, así como la población beneficiada con tales inversiones.
- Incluir información de la composición presupuestal y del nivel de ejecución de recursos, conforme con la estructura del Plan de Desarrollo y según fuente de financiación.

Disponibilidad de información

Responsabilidad de la administración en la entrega de información cuando exista plan de desempeño

Las entidades territoriales deben realizar una vez al año, como mínimo, una rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen los Ministerios de Educación; Protección Social; Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Hacienda y Crédito Público y el DNP.

Adicionalmente, deben estar en disposición de brindar información sobre los contratos y actividades donde se inviertan recursos públicos.

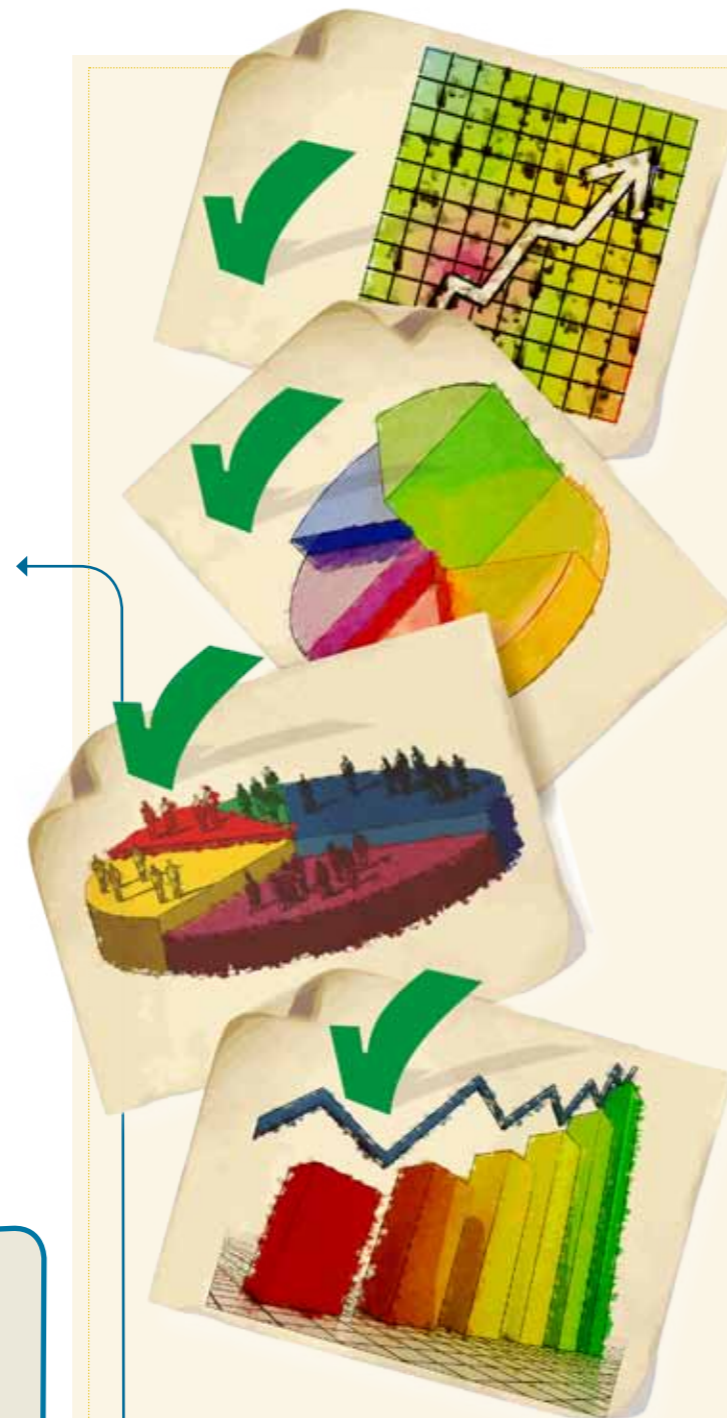
Por otra parte, si la entidad territorial ha suscrito un Plan de Desempeño como una medida preventiva o correctiva por el uso de los recursos públicos, debe rendir cuentas a la ciudadanía, presentando los resultados de los compromisos adquiridos en dichos planes.

Para pensar y comentar



Gobernador o Alcalde

Aquellas entidades territoriales que sean objeto de las medidas de monitoreo, seguimiento y control deben rendir cuentas mínimo una vez al año sobre el avance de los compromisos adquiridos en el Plan de Desempeño. Si en este Plan de Desempeño existe algún compromiso relacionado con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, la Administración Territorial deberá informarlo al CTP, para el respectivo seguimiento.



¿Dónde dice?



Artículo 18 del Decreto 028 de 2008.



Voluntad y compromiso de los miembros del CTP

Voluntad

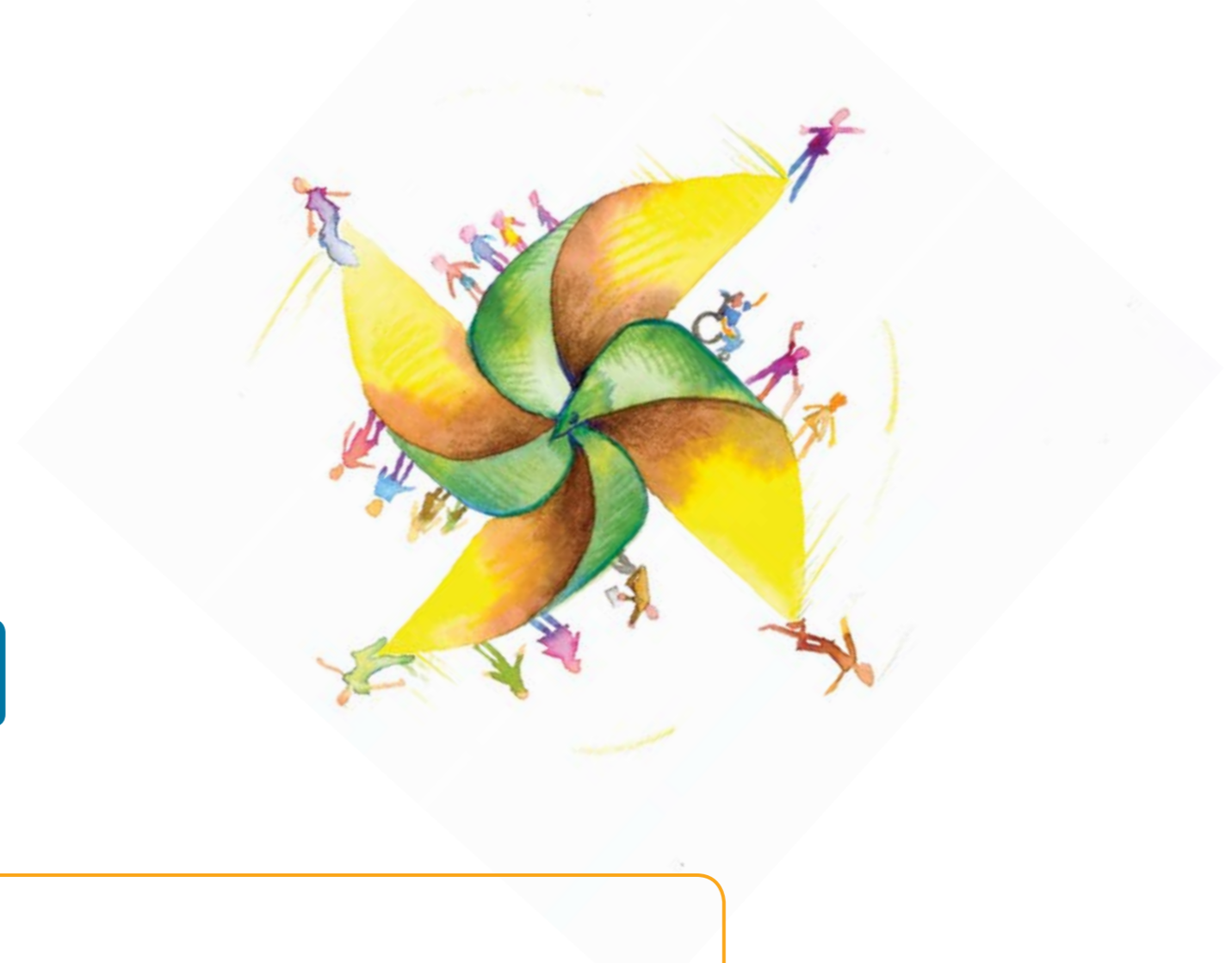
Considerando que los miembros de los CTP no reciben remuneración por el cumplimiento de sus funciones, su voluntad y compromiso se constituyen en condiciones fundamentales para garantizar el éxito del papel que juegan dentro de la gestión pública, al dedicar parte de su tiempo para generar y participar en espacios de concertación y diálogo con la Administración y la comunidad.

Compromiso

Es importante que los Consejeros tengan en cuenta que el papel que cumplen lo hacen en condición de “delegados” del sector al que representan, por lo tanto la mejor manera de generar confianza y credibilidad es rindiendo cuentas e informando a la comunidad sobre su labor y las conclusiones derivadas de sus conceptos técnicos y buscando que la Administración se sienta comprometida con la promoción de la participación. Así mismo, deben propiciar un ambiente que se caracterice por el respeto y asumir la prevalencia del interés general sobre el particular.

UNIDAD 5

El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la gestión pública



El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la gestión pública

En la formulación del plan de desarrollo

Cronograma de aprobación del proyecto de plan de desarrollo

El concepto sobre el proyecto de plan de desarrollo

Aspectos a analizar para emitir el concepto

En el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo

Recomendaciones para elaborar los conceptos técnicos

Recomendaciones para presentar el concepto del informe semestral

Recomendaciones para el pronunciamiento del CTP frente al plan de desempeño

Papel de los CTP en la gestión pública



En esta unidad

Usted podrá:

- **Conocer la responsabilidad** de los Consejeros frente a los procesos de gestión pública.
- **Contar con pautas metodológicas** para la elaboración de los conceptos técnicos.
- **Precisar el contenido de los conceptos** técnicos que deben enviar a la Administración.



Para pensar y recordar

Consejero:

- **En la medida que se organicen actividades para dar a conocer las propuestas del proyecto de Plan de desarrollo**, la comunidad va a poder expresar sus opiniones y recomendaciones para mejorarlo. Esta información es clave para que el Consejo pueda emitir un concepto sobre la fase de formulación del Plan.
- Por medio de los conceptos técnicos se debe incentivar la participación de la comunidad en el proceso de la formulación del Plan de desarrollo.

En esta unidad se presentan las responsabilidades de los Consejos Territoriales de Planeación y se ofrecen pautas para la elaboración de los conceptos técnicos.

Los Consejos Territoriales de Planeación son una de las instancias más importantes de la sociedad civil en el proceso de planeación de las entidades territoriales; su objetivo fundamental es servir de foro para la discusión de los planes de desarrollo, lo cual implica una función permanente y activa de debate y evaluación de las propuestas provenientes de los diferentes sectores en relación con el contenido del Plan.

Teniendo como referencia las fases e instrumentos de la gestión pública territorial, el papel de los Consejos Territoriales de Planeación se ve reflejado en las actividades que deben adelantar para la elaboración de tres productos o documentos concretos:

1. **El concepto del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.**
2. **El concepto técnico semestral** de seguimiento al Plan de desarrollo.
3. **El pronunciamiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público** sobre el cumplimiento del Plan de desempeño.

¿Dónde dice?



Esta sección ha sido elaborada tomando como referencia la Guía "El papel del Consejo Territorial de Planeación en las fases de formulación y seguimiento al Plan de Desarrollo" (DNP, 2010).

El papel de los CTP en las fases del proceso de gestión pública

El CTP tiene que cumplir varias responsabilidades específicas en cada una de las fases del proceso de gestión pública territorial.

Fases e instrumentos del proceso de gestión pública territorial

1

Fase de planeación

- Programa de gobierno
- Plan de desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Marco fiscal de mediano plazo
- Visión de largo plazo y/o planes estratégicos

2

Fase de ejecución

- Banco de programas y proyectos
- Plan operativo anual de inversiones, POAI
- Presupuesto
- Plan indicativo
- Plan de acción
- Plan financiero

3

Fase de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

- Seguimiento al cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo
- Ejecuciones presupuestales
- Monitoreo de programas
- Reportes de evaluación
- Informes de gestión
- Rendición de cuentas

Papel de los CTP

En esta etapa, la función de los CTP está basada en la elaboración del concepto al proyecto del Plan de desarrollo presentado por la Administración territorial. Para ello deben realizar:

- Talleres, audiencias, conversatorios o mesas sectoriales para elaborar el diagnóstico.
- Discusión y concertación de programas incluidos en la propuesta.
- Análisis de la situación institucional, financiera y presupuestal de la entidad territorial.

Durante la etapa de ejecución, el papel de los CTP se fundamenta en verificar el cumplimiento del Plan de desarrollo, comprobando que se asignen los recursos necesarios para llevar a cabo los programas y proyectos necesarios.

De acuerdo con la sentencia C-524 de la Corte Constitucional, en esta etapa los CTP deben realizar seguimiento a las modificaciones de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados, con los cuales se rinde cuentas a la comunidad. Para ello se recomienda a los consejeros:

- Organizarse para pedir cuentas.
- Asistir a las rendiciones de cuentas y pedir justificaciones y aclaraciones de las acciones ejecutadas, si es del caso.

Papel de los CTP en la formulación del Plan de desarrollo

Para emitir concepto oportunamente, el CTP debe conocer el cronograma de formulación y aprobación del plan de desarrollo territorial y el papel de los diferentes actores que intervienen.

Cronograma de aprobación del Plan de desarrollo

Es importante que los CTP conozcan el cronograma para la aprobación del del Plan, de manera que puedan organizarse, promover la interacción con los otros actores y llevar a cabo sus funciones con éxito.

En el cronograma que se presenta a continuación se muestran tanto los términos legales para cada actividad como la responsabilidad de cada actor en el proceso.



¿Dónde dice?



Fuente: DNP, según la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1865 del 3 de agosto de 1994.

Actividades	Actores internos y externos							Plazos	
	Alcalde	Consejo de Gobierno	Oficinas de Planeación	Secretarías sectoriales descentralizadas	Secretaría de Hacienda	Consejo Territorial de Planeación	CAR Concejo o Asamblea		
1. Establecer direccionamientos para la formulación del proyecto-plan.	●	●	●					Entre enero y febrero de 2012	
2. Formulación del proyecto-plan según directrices.			●	●	●				
3. Presentación al Consejo de Gobierno del proyecto-plan.			●						
4. Presentación del proyecto-plan a la CAR con jurisdicción en la ET.	●		●						
5. Revisión técnica y remisión del concepto al alcalde o gobernador.						●			
6. Consolidación del proyecto-plan.		●	●						
7. Convocatoria, conformación y formalización del Consejo Territorial de Planeación.	●		●						
8. Presentación al Consejo Territorial de Planeación con copia al Concejo municipal o distrital o Asamblea departamental	●		●						
9. Revisión, socialización y remisión de concepto al alcalde o gobernador.					●				A más tardar el 31 de marzo de 2012
10. Presentación del proyecto-plan ajustado al Concejo municipal o Asamblea departamental.	●		●						A más tardar el 30 de abril de 2012
11. Revisión y ajustes al proyecto de Plan de desarrollo.	●		●				●		Mes de mayo de 2012
12. Aprobación de plan de desarrollo 2012-2015.							●		Máximo el 31 de mayo de 2012

Continuación

Papel de los CTP en la formulación del plan de desarrollo

El artículo 12 de la Ley 152 de 1994 establece las funciones del Consejo Nacional de Planeación, las cuales, en cuanto sean compatibles, son las mismas para los Consejos Territoriales de Planeación.

Tal como se mencionó en la tercera unidad, los Consejos Territoriales de Planeación tienen las siguientes responsabilidades en el proceso de formulación del Plan:

Analizar y discutir el proyecto del Plan de desarrollo.

Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de desarrollo, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.

¿Dónde dice?



De acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.

Conocer, analizar y conceptuar sobre la formulación del Plan de desarrollo de la entidad territorial es la principal función de los CTP.



Absolver consultas sobre el Plan de desarrollo.

Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

Conceptuar sobre el proyecto del Plan de desarrollo elaborado por el gobierno territorial.

Continuación

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo

Concepto del CTP sobre el proyecto de Plan de desarrollo

Cada CTP se debe organizar internamente para generar espacios que permitan la participación activa de los ciudadanos con el fin de que puedan expresar sus opiniones y hacer recomendaciones que contribuyan con el proceso de planeación. Esta información se constituye en insumo para que el Consejo pueda emitir su concepto sobre el proyecto de Plan.

Se recomienda al CTP adelantar un proceso de consulta sectorial y territorial, que lideren las diferentes comisiones conformadas, en el cual se analice y discuta el proyecto de Plan de desarrollo y se validen el diagnóstico, los programas, los proyectos y beneficiarios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones, entrevistas, y otros tipos de reunión.



El concepto del CTP sobre el plan de desarrollo debe ser fruto de un proceso de consultas con los distintos sectores en él representados.



Continuación

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo

Concepto del CTP sobre el proyecto de Plan de desarrollo

Otros aspectos para analizar en la formulación del concepto

Si el proyecto del Plan de desarrollo tiene el contenido que define la Ley 152 de 1994 (ver la guía "Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales", y los Artículos 4 al 7 de la Ley 152 de 1994).

Si se encuentran identificadas las posibles fuentes de financiación de otros niveles de gobierno, adicionales a los recursos propios, al Sistema General de Participaciones y las regalías, pues hay otros complementarios como el crédito.

Revisar si el plan reconoce la diversidad poblacional (género, etnia, condición, situación, geografía), y verificar que contemple programa, subprograma o proyectos para atender las necesidades de esta población.

¿Qué debe revisar el CTP en cada una de las partes del Plan de Desarrollo?

Diagnóstico general: debe construirse de manera participativa y dar cuenta de la situación real de la entidad territorial en términos financieros, físicos, económicos, sociales, ambientales, administrativos, culturales y políticos, lo cual implica contar con información de diferentes fuentes y de cada una de las temáticas por desarrollar.

Objetivos generales y sectoriales a mediano y largo plazo: según resulte del diagnóstico general del territorio y de sus principales sectores y grupos sociales, **el proyecto de plan debe contener los propósitos generales o específicos que se espera lograr** mediante la ejecución del plan de desarrollo, y hacia cuyo cumplimiento se orientarán los recursos y esfuerzos de la Administración.

Metas medibles de mediano y largo plazo: que orienten la gestión y permitan evaluar y hacerle seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo

Estrategias y políticas: que guíen la acción del gobierno territorial para alcanzar los objetivos estratégicos.

Armonización del plan con los otros planes, programas y proyectos estratégicos con que cuenta la Administración, tales como el Plan de Ordenamiento Territorial, planes sectoriales de Educación, Salud o Cultura, entre otros.

Plan de inversiones a mediano y corto plazo

La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto.

La descripción de los principales programas y subprogramas y los proyectos prioritarios **de inversión**.

Los presupuestos plurianuales.

Los mecanismos mediante los cuales se ejecutarán los recursos.



Continuación

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo

Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

A los CTP les corresponde realizar un seguimiento al cumplimiento de los compromisos, objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de desarrollo, después de ser aprobado.

Este seguimiento permite a los Consejeros territoriales verificar que los ejes estratégicos, los programas, subprogramas o proyectos contemplados en el Plan de desarrollo se estén ejecutando conforme a las metas establecidas, y que efectivamente estén arrojando los resultados que la comunidad espera.

Una función de tal envergadura supone la **implementación de estrategias de monitoreo permanente**, por lo cual el Consejo debe definir esquemas de trabajo idóneos y permanentes para cumplir a cabalidad con su responsabilidad frente a la ciudadanía en materia de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de desarrollo.



El CTP también tiene que emitir un concepto sobre el cumplimiento semestral de las metas del Plan de desarrollo.

Los CTP y el control social al gasto público

Como parte del principio de democracia participativa, el Estado respalda el control social al gasto público. Por ello, ha definido una estrategia de monitoreo, seguimiento y control cuyo objetivo es asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP–, y por lo tanto, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios que se financian con esta fuente.

El Decreto 28/08 le asigna al Consejo Territorial de Planeación un papel protagónico en esta estrategia, ya que como se mencionó anteriormente tiene la responsabilidad de hacerle seguimiento a la ejecución del Plan de desarrollo y, por ende, a las metas en él previstas, las cuales en su mayoría, son financiadas con recursos del SGP.

Para ello, el CTP debe pedir cuentas a la Administración, realizar la evaluación correspondiente, determinar el nivel de cumplimiento de los compromisos, con énfasis en aquellos programas financiados con recursos del SGP, emitir el respectivo concepto y formular en él las recomendaciones de acciones y ajustes que considere necesarios.

Para saber más



De acuerdo con lo señalado en la Constitución Política de 1991, uno de los fines esenciales del Estado es “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación”, esto significa que los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser participativos.

Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo: Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Los Consejos Territoriales de Planeación desempeñan un papel fundamental dentro de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a la inversión de los recursos públicos que el Gobierno Nacional le gira a las entidades territoriales, en el marco del Sistema General de Participaciones.

La estrategia

“El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios de participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, en un término no mayor a (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará entre otros aspectos, lo pertinente para **definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales**, las medidas que puede adoptar para evitar la situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.”

¿Dónde dice?



Fuente: DNP, según la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1865 del 3 de agosto de 1994.

El papel del CTP

Las metas y el seguimiento

Para desarrollar la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, la ley establece:

“Presentación de metas. La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el ministerio sectorial respectivo.

El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida.”

Siendo coherentes con el papel de los CTP en el proceso de planificación de la entidad territorial, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a los planes de desarrollo, **este Decreto dispone que los CTP realicen seguimiento semestral, emitan concepto y recomienden las acciones pertinentes para el logro de las metas propuestas.**

¿Dónde dice?



Decreto 028 del 10 de enero de 2008, capítulo VI, artículo 17.

Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo: Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Otras disposiciones

Los artículos 18 y 19 del Decreto 028 del 10 de enero de 2008 señalan algunos aspectos que complementan los puntos relacionados con los procesos de rendición de cuentas.



Artículo 18

Rendición de cuentas

“Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, **los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos.**”



Artículo 19

Informe de resultados

“Las entidades territoriales en procesos de seguimiento y en adopción de medidas preventivas o correctivas, realizarán rendiciones de cuentas a la ciudadanía, en donde se presenten la evaluación de los resultados de los compromisos adquiridos en los planes de desempeño.”



Aunque el Decreto 028 de 2008 no establece explícitamente que los CTP deban hacerle seguimiento al cumplimiento de los planes de desempeño que firmen las entidades territoriales con el Gobierno nacional, se considera indispensable que esta instancia lo haga en lo que es de su competencia, es decir, en lo que el Plan de desempeño disponga en materia de cumplimiento del Plan de desarrollo, dado que como se mencionó anteriormente, en general, la mayor fuente de financiación de los departamentos, distritos y municipios es el Sistema General de Participaciones.

Así mismo, es recomendable que el CTP esté presente en las rendiciones de cuentas que realice la Administración sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales, puesto que de alguna manera es la instancia que realiza control social en los procesos de planificación y previamente han emitido su respectivo concepto sobre el Plan de desarrollo. La información presentada en estas rendiciones de cuentas puede ser insumo para el control que el CTP debe hacer al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo, especialmente de las financiadas con recursos del SGP.

Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo: Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Contenido y alcance de las metas de continuidad, cobertura y calidad

Frente al contenido y alcance de las metas de continuidad, cobertura y calidad, es importante tener en cuenta que el Gobierno nacional expidió el Decreto 168 del 22 de enero de 2009, “Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008, en los sectores de educación, salud y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones; se reglamentan las condiciones generales para calificar los eventos de riesgo que ameritan la aplicación de medidas preventivas o correctivas; y se dictan otras disposiciones.”

¿Dónde dice?

El artículo 16 del Decreto 168.

Cumplimiento de metas

“Para efectos de determinar los eventos de riesgo relacionados con el cumplimiento de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de educación, salud, y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, los Ministerios de Educación Nacional y de la Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, para su sector o actividad de inversión, definirán anualmente, antes del treinta (30) de junio, qué se entenderá por metas de cobertura, continuidad y calidad y su respectivo cumplimiento.”

Eventos de riesgo en el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos del SGP

Como parte de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, el Decreto 028 de 2008 definió unos eventos de riesgo que podrían incidir en el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos del Sistema General de Participaciones por parte de las entidades territoriales. Estos riesgos, que a continuación se mencionan, deben ser tenidos en cuenta por el CTP en el seguimiento a las inversiones y en el concepto semestral sobre cumplimiento de los compromisos, objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de desarrollo.

1

No enviar la información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.

2

No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados.

3

Presentar a la corporación de elección popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

4

Cambio en la destinación de los recursos.

5

Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el ministerio del sector al que correspondan los recursos.

6

Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.

Continuación

Eventos de riesgo en el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos del SGP

7

Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

8

Procesos de selección contractual en trámite cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente; no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

9

No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

10

No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.

11

No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios, Sisbén, o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.

12

No cumplir las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social.

13

No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.

14

La imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

15

Afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones con medidas cautelares.

16

No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.

17

Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Si existe evidencia de uno o varios de los riesgos enumerados anteriormente, la entidad territorial debe firmar un Plan de desempeño con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual debe cumplirse en los tiempos y términos establecidos.

Es responsabilidad de los CTP, como sociedad civil organizada, estar informados de la existencia o no de dicho Plan en la entidad territorial y hacerle seguimiento a su cumplimiento en lo relacionado con el numeral asociado al incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

De manera similar a lo que ocurre en la fase de formulación del Plan de desarrollo, el CTP debe presentar las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes para que la Administración alcance los objetivos y las metas propuestas en el Plan de desarrollo.

Continuación

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo: Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Presentación del concepto técnico semestral

El objetivo del concepto técnico semestral es hacer recomendaciones y sugerencias en el caso que se presenten altos niveles de incumplimiento frente a las metas programadas en el Plan de desarrollo; el propósito de este ejercicio es que la Administración conozca y acoja las recomendaciones que considere pertinentes y que pueden contribuir a mejorar el nivel de ejecución y cumplimiento del Plan de desarrollo.

El documento sobre el concepto técnico semestral debe ser enviado de manera formal a la respectiva Administración y se debe socializar con los principales actores del territorio, para hacer participativo el ejercicio de seguimiento y evaluación al Plan de desarrollo y para visibilizar el papel del CTP.

Se reitera la importancia de que la Administración brinde una respuesta formal al CTP donde dé a conocer aquellas recomendaciones y sugerencias que van a ser tenidas en cuenta y cuáles no, con las respectivas justificaciones.

Los Consejos Territoriales de Planeación para emitir el concepto técnico semestral deben analizar el documento de evaluación del Plan de desarrollo elaborado y suministrado por la Administración, el cual debe contener los principales aspectos metodológicos y el tipo de información que la Administración tuvo en cuenta para realizar la evaluación del Plan.

El documento también debe contener la presentación de los resultados donde se destaquen los principales logros y los obstáculos alcanzados en el período evaluado. Para facilitar la comprensión de la información se recomienda tener en cuenta la misma estructura de la parte estratégica del Plan y se sugiere que se haga un capítulo específico para las metas financiadas con recursos del SGP.

El documento debe destacar las metas que presentaron bajo nivel de cumplimiento y las razones que explican la situación; con respecto a la inversión se sugiere presentarla a escala geográfica y por fuente de financiación, así como destacar los principales problemas resueltos y la población beneficiada con las inversiones realizadas.

Una vez el CTP cuente con la información remitida por la Administración y con aquella que haya recolectado directamente de la comunidad y de los sectores a los que representa; a través de mecanismos como visitas de campo, talleres, entrevistas, etc., cada comisión debe organizar y consolidar las áreas de su competencia, de tal forma que se consigne en un documento y/o presentación, los logros, requerimientos y dificultades que se observan en el cumplimiento del Plan de desarrollo.

Con el objeto de visibilizar y dar a conocer el trabajo del CTP frente al proceso de seguimiento al Plan de desarrollo, el concepto enviado oficialmente se debe socializar con los diferentes actores del territorio.

Continuación

Procedimiento DETALLADO para la presentación del concepto técnico del CTP sobre proyecto del Plan de desarrollo

1. Revisar el reglamento interno del CTP y la Ley 152 de 1994

Aclara frente a las acciones que deben adelantarse para elaborar el concepto.

2. Organizar las comisiones internas del CTP

Agiliza el estudio del proyecto de Plan de desarrollo enviado por la Administración.

3. Analizar, organizar y coordinar la discusión del proyecto de plan de desarrollo

Amplía la participación en la discusión del proyecto del Plan de desarrollo por la Administración.

4. Formular recomendaciones

Revisa la coherencia entre las políticas, programas y proyectos del Plan de la entidad territorial.

8. Organizar información de línea de base para preparar el concepto semestral

Genera un punto de partida para evaluar las metas del Plan de desarrollo.

7. Recibir el concepto del CTP, por parte de la Administración

El Consejo puede retroalimentar a sus representados sobre los resultados del proceso de elaboración del concepto. Se recomienda a Administración enviar una respuesta a la Instancia, en la cual se le informe sobre cuáles recomendaciones fueron acogidas y cuáles no se atendieron con su observación.

6. Enviar el concepto a la respectiva Administración

Da cumplimiento a lo señalado en la Ley 152 de 1994.

5. Consolidar el concepto técnico

Expresa acuerdo o desacuerdo con el Plan de desarrollo y sugiere ajustes si es el caso.

Para pensar y comentar

El concepto que emite el CTP expresa el sentir de la sociedad civil, y en algunos casos, incluso el de las autoridades públicas (por ejemplo los alcaldes que hacen parte de los CTP departamentales), frente al proyecto del Plan de desarrollo presentado por el departamento, distrito, municipio. Dicho concepto, puede hacer referencia a aspectos de forma y/o de fondo.

Notas claves

Si el CTP está integrado por pocos miembros se aconseja no conformar comisiones, sino realizar el trabajo de manera conjunta desde el inicio y trabajar con el apoyo de otras personas de su sector u organización.

1

- **Revisar el reglamento interno del CTP y la Ley 152 de 1994:** seguir, actualizar o incluir un procedimiento adecuado para emitir conceptos técnicos. Este procedimiento debe incluir actividades (talleres, visitas, reuniones, etc.) responsables, cronograma, entre otros. Su existencia y divulgación facilitará a la Administración proporcionar los elementos de trabajo y las condiciones necesarias para el funcionamiento del CTP.

2

- **Organizar las comisiones internas del CTP:** bajo el liderazgo del presidente del CTP y/o de los miembros de la Mesa Directiva, se sugiere que se organicen comisiones internas para emprender de manera ágil el estudio del proyecto de Plan de desarrollo enviado por la Administración. Es importante no solo conocer la estructura de dicho plan, sino también la propuesta de contenido del documento para presentar el concepto, con el fin de facilitar tanto el trabajo que realicen las comisiones, como la posterior consolidación del mismo.
- Se sugiere que las comisiones se organicen atendiendo al origen de los sectores u organizaciones que representan los consejeros y teniendo en cuenta los grandes temas planteados en el proyecto del Plan de Desarrollo.

3

- **Analizar, organizar y coordinar la discusión del proyecto de Plan de desarrollo:** es clave la participación. La consulta sectorial y territorial, liderada por las diferentes comisiones conformadas, permite una amplia discusión del proyecto del plan. Asimismo es aconsejable que se validen con la comunidad el diagnóstico, los programas, proyectos y beneficiarios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones, entrevistas, etc.

Para saber más



Ejemplos:

- Se puede organizar una comisión conformada por los consejeros responsables de los temas sociales; es decir, el representante o representantes de los temas de salud, discapacitados, educación, cultura, organizaciones culturales, niñez, infancia, adolescencia, madres cabeza de hogar, mujeres, población desplazada, minorías étnicas, etc.
- En materia de infraestructura se pueden organizar los consejeros que representan sectores como vivienda, servicios públicos, representantes de las veedurías del tema.
- Una comisión relacionada con el tema de desarrollo económico puede agrupar los representantes de sectores como el agropecuario, profesionales, pensionados, comerciantes, empresarios, microempresarios, minorías étnicas.

Continuación

Procedimiento DETALLADO para la presentación del concepto técnico del CTP sobre proyecto del Plan de desarrollo

- 4**
- **Formular recomendaciones:** si se han conformado las comisiones, se sugiere para la redacción de las recomendaciones al proyecto del Plan que además del trabajo realizado con la comunidad, revise en lo de su competencia, lo siguiente:
 - El proyecto de Plan de desarrollo tiene consistencia con el programa de gobierno.
 - Los programas y proyectos que no culminó la Administración anterior y son importantes para el territorio quedaron incluidos en el proyecto de Plan.
 - Existe articulación entre las políticas, programas y proyectos del Plan de la entidad territorial con las de otros niveles de gobierno, por ejemplo con los de su departamento, con los Planes Sectoriales, etc.
 - Las políticas, programas y proyectos responden al diagnóstico de la entidad territorial.
 - El proyecto del Plan de desarrollo contiene objetivos, metas, estrategias, proyectos y recursos para su financiación.
 - Las metas tienen línea de base, además son claras y se puede medir su cumplimiento.
 - Existe consistencia entre el diagnóstico, las políticas, programas, proyectos y recursos.
 - El proyecto del Plan contempla un programa, subprograma o proyecto a través del cual la administración espera brindar el apoyo administrativo y logístico al CTP.

- 5**
- **Consolidar el concepto técnico:** formar un grupo integrado por un representante de cada comisión, de tal forma que se elabore un documento integral de la evaluación del proyecto del Plan, soporte del concepto que se emita. Es importante que este documento se discuta en plenaria y se ajuste con las observaciones y recomendaciones expresadas por todos los consejeros. El concepto debe señalar claramente si el Consejo está de acuerdo o no con el Plan de desarrollo y cuáles son los ajustes que propone, según la revisión efectuada.

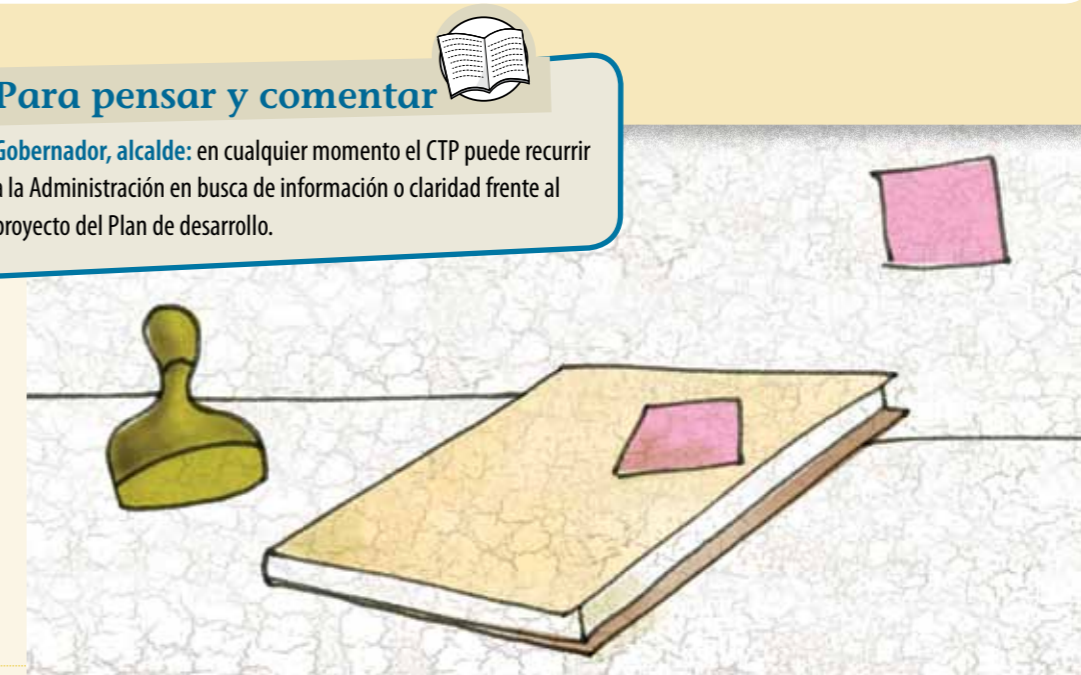
- 6**
- **Enviar el concepto a la respectiva Administración:** se da cumplimiento a lo señalado en la Ley 152 de 1994, con el envío formal del concepto a la Administración, dentro de los plazos establecidos.

- 7**
- **Recibir el concepto del CTP, por parte de la Administración:** una vez la Administración recibe el concepto técnico debe estudiar y ajustar de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes al proyecto del Plan de desarrollo. Luego, resulta valioso que la alcaldía o gobernación, según sea el caso, informe cómo incorporó aquellas que consideró viables y argumente las razones de no incluir algunas de ellas. El CTP podrá informar a los sectores a los cuales representa y a la ciudadanía en general, sobre cuáles recomendaciones fueron acogidas por la Administración y cuáles no.

- 8**
- **Organizar información de línea de base para preparar el concepto semestral:** aprobado el Plan de desarrollo, el CTP debe solicitarlo a la Administración, junto con el plan indicativo cuatrienal y el Plan operativo anual de inversiones desagregado por fuente de financiación. Para garantizar que estos instrumentos sean útiles, es necesario que el CTP verifique que las metas incluidas en ellos sean consistentes entre sí.
 - Teniendo en cuenta que esta información (metas, recursos y responsables) se constituye en el punto de partida para evaluar el Plan de desarrollo y realizar el concepto semestral, se recomienda socializarla con los sectores y/o grupos que van a ser beneficiados/afectados con los diferentes programas y proyectos.

Para pensar y comentar

Gobernador, alcalde: en cualquier momento el CTP puede recurrir a la Administración en busca de información o claridad frente al proyecto del Plan de desarrollo.



Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo/Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Para el seguimiento semestral al cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad del Plan de desarrollo, se recomienda que el CTP lleve a cabo el siguiente procedimiento:

Procedimiento para emitir el concepto técnico semestral

1. El CTP tiene la opción de organizarse para la discusión y análisis de la información de seguimiento recibida y emitir el concepto semestral de la misma forma que lo hizo para el concepto del proyecto del Plan. Sin embargo, si el CTP lo considera pertinente puede reorganizar las comisiones internas como crea que facilite la elaboración del concepto técnico semestral.

Para elaborar el concepto, se recomienda al CTP revisar los Decretos 028/08 y 168/09 y proceder a solicitar la información sobre el Plan de desarrollo, las modificaciones si las hubiere, y el estado de avance de su ejecución. Cuando la entidad territorial no entregue la información requerida para que los Consejos puedan emitir el concepto, el respectivo CTP podrá elaborar una **carta dirigida a la Administración** en la cual se soliciten los avances en el cumplimiento del Plan de desarrollo. Asimismo, si los hubiere, debe solicitar el o los **acuerdos u ordenanzas**, según sea el caso, mediante los cuales se haya modificado el respectivo Plan. Esta información permitirá que el concepto que emita el CTP se base en las metas efectivamente aprobadas por el Concejo o Asamblea, según sea el caso.

Adicionalmente, se sugiere al CTP solicitar el **estado de avance del Plan indicativo cuatrienal**, insumo valioso para emitir el concepto, ya que como se mencionó anteriormente, allí están plasmadas todas las metas que debieron ejecutarse en la respectiva vigencia. También los informes de gestión que la Administración haya presentado a la Contraloría y/o a la Asamblea o Concejo, según sea el caso.

Es importante que los Consejeros tengan claro que el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 028 de 2008 establece lo siguiente: “El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida”

2. Organizar comisiones internas

Similar a la emisión del concepto del Plan, se sigue un proceso a fin de **revisar, organizar, analizar y discutir** la información con los miembros de su sector y que la población requiere para preparar los insumos del concepto semestral. Las comisiones internas pueden ser las mismas que se organizaron en el momento de la formulación del Plan de desarrollo, o si el CTP lo considera pertinente, puede reorganizarlas para facilitar la formulación del concepto técnico semestral.

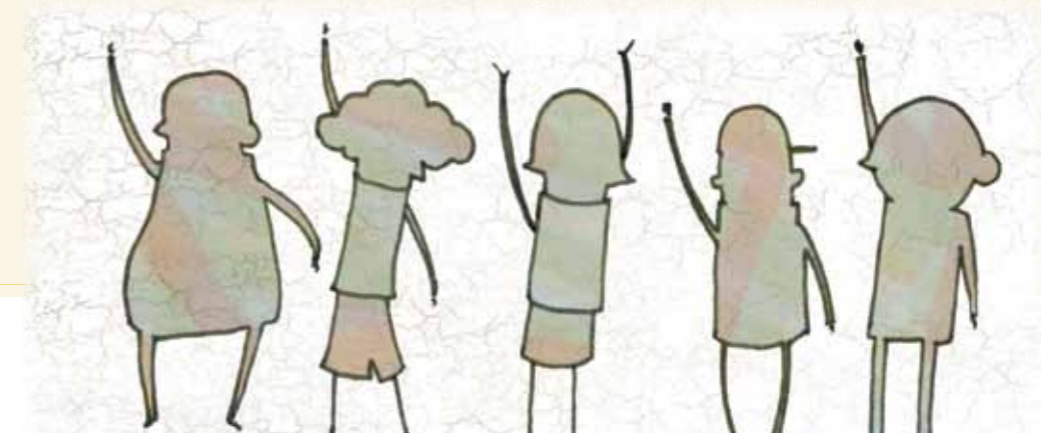
Si se considera necesario, el CTP puede solicitar **los contratos y ejecuciones presupuestales**.

Ejemplo:

En la fase de formulación se organizaron las comisiones de salud, educación, población vulnerable, pero en el momento de la formulación del concepto semestral se decide organizar una sola comisión denominada seguimiento a los asuntos sociales.

También se sugiere que previamente se haya definido una estructura de documento que facilite el trabajo de las comisiones y la posterior consolidación del concepto.

Una vez la Administración reporte la información, quien presida el CTP debe entregarla a las respectivas comisiones.



Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo/Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Descripción de las actividades para emitir el concepto técnico semestral

3. Revisar la información enviada por la Administración

Cada comisión verifica que la información reportada por la Administración responde a las metas inicialmente entregadas a través del Plan indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones. De no ser así, es necesario revisar si hay ajustes al Plan de desarrollo respaldados por acuerdos u ordenanzas, según sea el caso. Luego, debe constatar que haya sido remitida la información del cumplimiento de las metas, de manera desagregada por fuente de financiación, según lo establecido en el Decreto 028 de 2008. Si existen diferencias, debe verificar si los cambios están soportados por acuerdos u ordenanzas, según sea el caso. Si la información está incompleta, se debe hacer una nueva solicitud a la Administración, a través de quien presida el CTP.

4. Organizar y analizar la información

Una vez el CTP cuente con la información remitida por la Administración y con aquella que haya recolectado directamente de la comunidad y de los actores de los sectores a los que representa, se sugiere que cada comisión organice y consolide lo de su competencia, de tal forma que se consigne en un documento y/o presentación los logros, requerimientos y dificultades que se observan en el cumplimiento del Plan de desarrollo, haciendo claridad sobre las fuentes de financiación de las metas.

Así, el concepto no solo tiene en cuenta la información enviada por la Administración, sino que incorpora el trabajo que haya podido realizar el CTP en el marco de sus funciones. Pueden surgir dudas o inquietudes en una o varias comisiones, las cuales deben consolidarse y ser enviadas a la Administración para la respectiva aclaración.

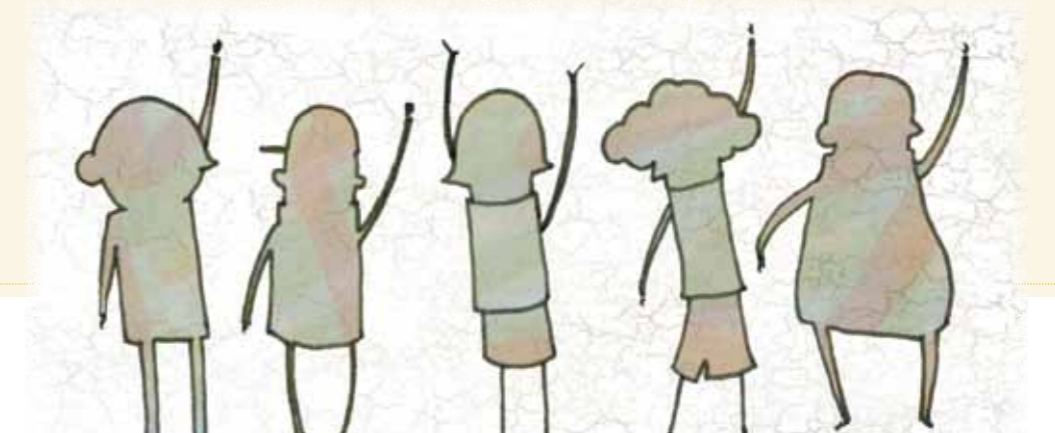
5. Discutir los logros y dificultades de la Administración

Esto en lo concerniente al cumplimiento del Plan de desarrollo. También se deben hacer visitas de campo. Esta actividad busca validar el documento de cada comisión con la sociedad civil afectada y/o beneficiaria y aclarar dudas con la Administración. Se trata de convocar reuniones, talleres, entrevistas, etc., con los diferentes actores, con el fin de tener más elementos que les permita emitir un concepto integral.

6. Consolidar el documento, socializarlo en plenaria y enviarlo a la Administración

Una vez consolidado el concepto es fundamental que la administración conozca la opinión del CTP, como una retroalimentación desde el sentir de la población.

Una vez se han ajustado los documentos, cada comisión debe entregar el suyo a la persona o personas responsables de consolidar el concepto técnico semestral. Con el objeto de que el CTP en pleno discuta y apruebe el documento, se recomienda realizar una jornada de trabajo en la cual se aproveche para introducir las correcciones y ajustes que se consideren pertinentes. Una vez se tenga el documento ajustado, se procede a enviar el concepto de manera oficial a la alcaldía o gobernación, según sea el caso.



Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo/Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Descripción de las actividades para emitir el concepto técnico semestral

7. Socializar y difundir el concepto

Con el objeto de dar a conocer el trabajo del CTP frente al proceso de seguimiento al Plan de desarrollo, el concepto enviado oficialmente se debe socializar con los diferentes actores del territorio.

Notas claves

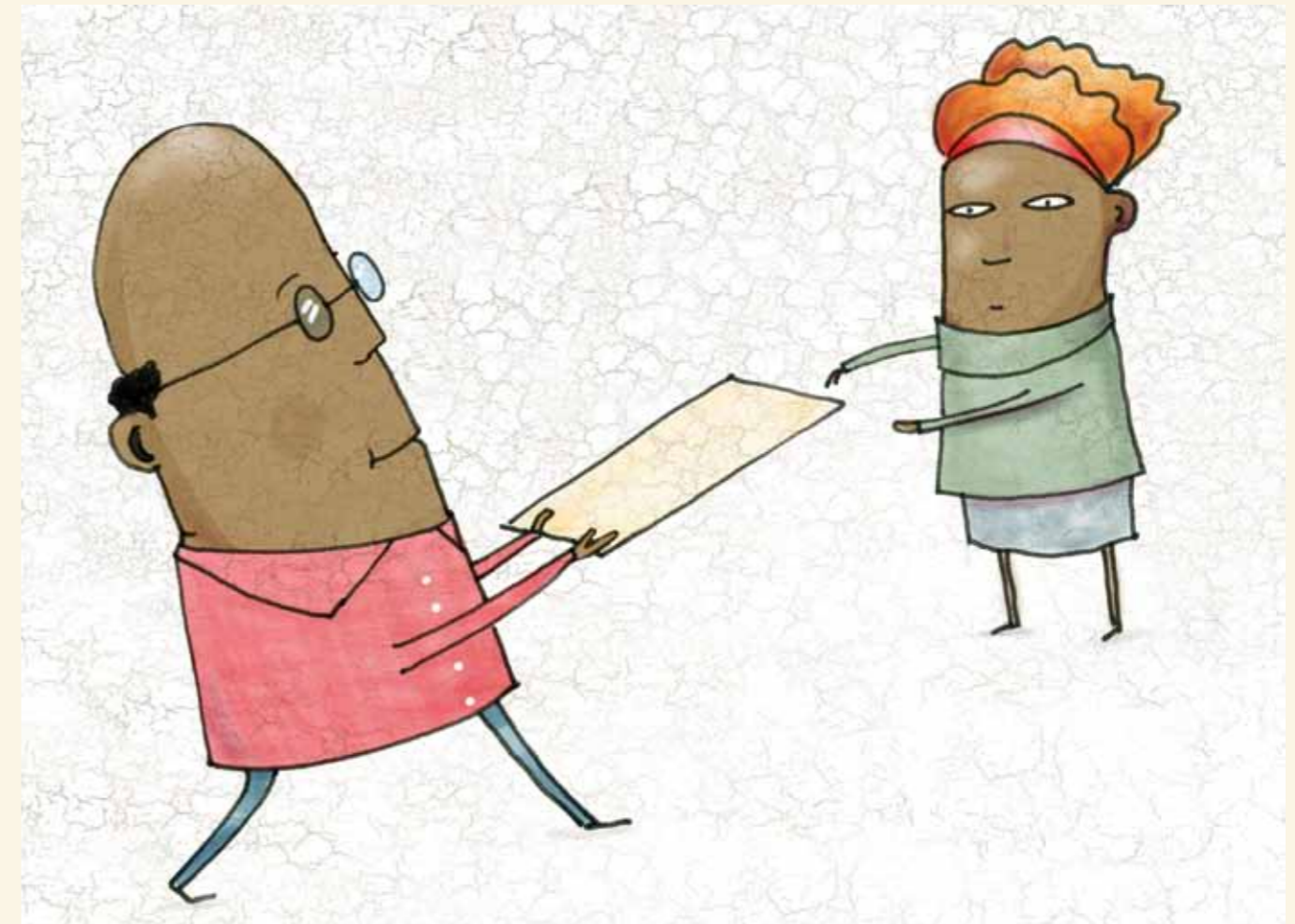


Consejero: además de las recomendaciones frente al contenido del documento técnico es importante que los CTP expresen sus opiniones, reflexiones y recomendaciones **bajo argumentos técnicos y no políticos** y sin perder de vista que el objetivo fundamental de los Consejos es servir de foro para la discusión de los Planes de desarrollo e incentivar la participación de la comunidad en el ejercicio de planeación y la evaluación.

Para pensar y comentar



Consejero: de manera similar a lo que ocurre en la fase de formulación, el Consejo debe generar mecanismos para trabajar con la comunidad en el proceso de seguimiento al Plan de desarrollo. Por un lado, debe establecer contacto para obtener información que le dé elementos para emitir el concepto y, por otro, debe socializar tanto la evaluación enviada por **la Administración como el concepto que se emita.**



Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al Plan de desarrollo/Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Se sugiere el siguiente contenido para el concepto técnico, tanto del proyecto del Plan de desarrollo como el semestral sobre el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad establecido en el Decreto 028 de 2008.

Contenido de los conceptos técnicos

Contenido	Concepto Proyecto del Plan	Concepto de evaluación semestral
1. Introducción	Breve descripción del proceso que surtió internamente para formular el concepto y cuáles fueron los criterios y la información que se tuvo en cuenta para emitir el concepto. Asimismo, se recomienda señalar las partes o capítulos del documento y hacer una breve descripción del contenido de cada uno de ellos.	
2. Resumen General y concepto	Breve resumen del contenido del Plan de desarrollo y del concepto técnico emitido por el CTP. En el concepto el CTP debe decir si está de acuerdo con la totalidad del proyecto de Plan de desarrollo o si solicita que la Administración realice ajustes.	Breve resumen de los avances en el cumplimiento del Plan de desarrollo y del concepto técnico emitido por el CTP. En el concepto el CTP debe decir si está de acuerdo con el informe de evaluación del Plan de desarrollo presentado por la Administración, y solicitar explicaciones frente a los incumplimientos y/o tomar las medidas correctivas del caso.
3. Información presupuestal	Presentación y análisis de las fuentes de financiamiento del Plan de desarrollo, con sus respectivos montos. De manera particular para los recursos del SGP.	Análisis de la ejecución presupuestal del plan de desarrollo, por fuentes de financiación, verificando que los recursos se hayan destinado a lo que define la Ley.
4. Información de Metas	Descripción de las metas que se van a financiar con recursos del SGP y de aquellas que siendo financiadas con otra(s) fuente(s) se consideran prioritarias. En lo posible se recomienda asociar la meta con el costo y la(s) fuente(s) de financiación.	Estado de avance en el cumplimiento de las metas financiadas con recursos del SGP y de las consideradas prioritarias, tanto en la vigencia como en el período de gobierno, indicando población beneficiaria y costos.
5. Programas y proyectos	Programas y proyectos que se van a ejecutar para dar cumplimiento a las principales metas.	Estado de avance de los principales programas y proyectos, indicando qué población ha sido beneficiada (mujeres, niños, grupos étnicos, desplazados, discapacitados, etc.) y cuáles han sido los costos. Se sugiere mencionar cuáles han sido las principales dificultades en la ejecución y cuáles son los retos de las siguientes vigencias.
6. Análisis del Plan	En esta sección se sugiere decir, entre otras, si el Plan es consistente con el programa de gobierno, si las acciones que se van a ejecutar responden a las necesidades y competencias de la entidad territorial, si el Plan de desarrollo se armoniza con los de otros niveles de gobierno, si se están teniendo en cuenta las obras que requieren de continuidad, si se tienen objetivos y metas claras, con sus respectivas líneas de base, si es viable de ejecutar, si los programas y proyectos están asociados a metas, etc.	Se sugiere incluir cuál es la percepción del CTP frente al cumplimiento del Plan.
7. Recomendaciones	Esta es la parte más importante del concepto, y en ella debe plasmarse los aspectos que se sugiere mejorar o incluir en el Plan. Para ello, se debe considerar lo escrito en los capítulos anteriores.	Esta es la parte más importante del concepto y en ella deben plasmarse los aspectos que deben tenerse en cuenta para mejorar la ejecución del plan. Para ello, se debe considerar lo escrito en los capítulos anteriores.
8. Anexos	Trabajo realizado con la comunidad.	Consultas y trabajos realizados con la comunidad.

Continuación →

Papel de los CTP en la formulación y seguimiento al plan de desarrollo/Concepto semestral sobre las metas de los planes de desarrollo

Recomendaciones para el pronunciamiento del CTP frente al cumplimiento del Plan de desempeño

a. Solicitar la información: frente a esta actividad, se recomienda al CTP preguntar por los resultados de los informes de monitoreo, auditorías y las evaluaciones que sobre el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de la entidad territorial hayan realizado los Ministerios de Educación, Protección Social, Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Hacienda y Crédito Público y/o el Departamento Nacional de Planeación –DNP–.

De igual forma, preguntar por la existencia de un Plan de desempeño firmado entre la entidad territorial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consecuencia de las medidas correctivas o preventivas adoptadas por el “no cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente”.

De ser así, solicitarlo junto con el respectivo informe de avance, y de requerirse, indagar por los contratos y ejecuciones presupuestales, con el fin de hacerle seguimiento a los compromisos adquiridos en torno a este evento de riesgo.

La anterior información se constituye en un insumo para el seguimiento que el CTP debe hacer semestralmente a las metas.

¿Dónde dice?



Evento de riesgo definido en el Decreto 028 de 2008.

b. Hacerle seguimiento al cumplimiento del Plan de desempeño e informar los resultados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público: para adelantar esta actividad, se recomienda consultar con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.



UNIDAD 6
Preguntas frecuentes



- ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación?
- ¿Los consejeros territoriales de planeación son servidores públicos?
- ¿Cuál es el procedimiento para renovar los miembros del CTP?
- ¿Puede un gobernador o alcalde en el último año de gobierno renovar el 50% de los miembros del CTP estando a las puertas de una nueva elección?
- ¿Cuando un consejero es nombrado en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción en el nivel territorial, debe renunciar al CTP?
- ¿Puede un consejero que cambia de domicilio ser miembro activo del Consejo?
- Cuando un consejero presenta renuncia ante el sector que representa y la administración no procede a nombrar el reemplazo, ¿qué se debe hacer?
- ¿Qué debe contener el concepto técnico que emita un CTP sobre un plan de desarrollo?
- ¿Cuál es el objetivo del concepto técnico semestral emitido por el CTP?
- ¿El ejecutivo está en la obligación de acoger las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación?
- ¿Con qué recursos funciona el CTP?
- ¿Los CTP pueden administrar y ejecutar recursos para desarrollar las actividades que le son propias?

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

En esta unidad se presentan las preguntas más usuales y sus respuestas relacionadas con los Consejos Territoriales de Planeación.



En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer cuáles son las inquietudes más frecuentes de las entidades territoriales y los ciudadanos sobre los CTP.
- Precisar en qué casos un servidor público puede hacer parte de un Consejo Territorial de Planeación.
- Encontrar de manera rápida información sobre el papel de los CTP que ha sido tratada en detalle en esta guía.

1. ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación?



Para pensar y comentar

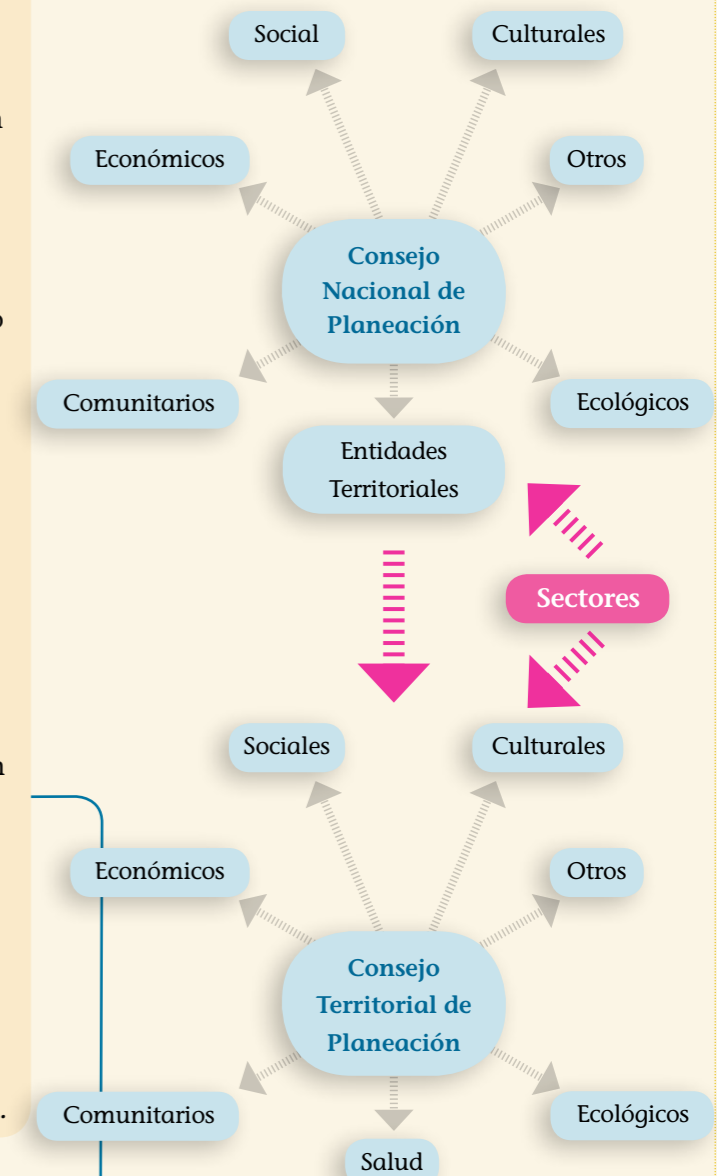
- ¿Será posible el desarrollo sin la participación de los ciudadanos y grupos representativos?
- ¿Cómo se puede optimizar la participación para que los CTP sean efectivos?

Notas claves

- Cuando hablamos de **Consejos Territoriales de Planeación (CTP)** nos referimos a los Consejos de Planeación de los departamentos, distritos, municipios y a los Consejos Consultivos de Planeación Indígenas.
- Los Consejos de Planeación **no poseen personería jurídica**.
- El Departamento Nacional de Planeación y la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará **el apoyo administrativo y logístico** que sea indispensable para el funcionamiento del respectivo Consejo.

- En relación con los planes de desarrollo el **artículo 340 de la Constitución Política** indica:
- Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.
- Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.
- **En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.**
- El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Continúa...



¿Dónde dice?

Constitución Política de Colombia, Artículo 340.



Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

1. ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación?



Continuación...

- Los Consejos Territoriales de Planeación de las nuevas entidades territoriales, que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos, Distritos o Municipios.
- Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los **sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios**.
- El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas estará integrado por las **autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades**, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.
- Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.

Como se observa, los Consejos de Planeación, tanto nacional como territoriales, **son organismos de carácter consultivo** que actúan como instancias de discusión en el proceso de planeación del Gobierno. Están conformados por particulares provenientes de diversos sectores y por representantes de las entidades territoriales. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional expresó:

- “El artículo 340 de la Carta, que según lo dicho tiende a realizar el principio de participación democrática, busca vincular al proceso de planeación a los sectores interesados en el contenido final del Plan de Desarrollo.
- La condición de particulares de sus representantes, excepto en el caso de quienes obran a nombre de las entidades territoriales, es ostensible, a tal punto que el propio precepto constitucional exige como requisito indispensable para hacer parte del Consejo el de estar o haber estado vinculados a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representan.
- La Constitución Política exige solamente a los servidores públicos el requisito de prestar juramento y tomar posesión para entrar a desempeñar los deberes y funciones que les incumben (artículo 122 C.P. de 1991), por lo cual resulta exagerado hacer extensivo dicho mandato a quienes hagan parte de un cuerpo consultivo y participativo, como lo es a todas luces el Consejo Nacional de Planeación”.



¿Dónde dice?



Corte Constitucional, Sentencia C-015 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

2. ¿Los consejeros de planeación son servidores públicos?

- Los consejeros no son servidores públicos; son particulares que cumplen con una función pública de carácter consultiva derivada del principio de la democracia participativa. Para ser miembro de un CTP es requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representa, según lo dispone el artículo 34 de la Ley 152 de 1994. De manera excepcional, podrán ser consejeros aquellos servidores públicos que representan las entidades territoriales, por ejemplo, los alcaldes o gobernadores o quienes los representen; los sectores de la educación y la salud.



3. ¿Cuál es el procedimiento para renovar los miembros del CTP?

- El respectivo presidente (a) del CTP debe informar al alcalde o gobernador, según sea el caso, sobre la necesidad de reemplazar alguno de los miembros.
- Con el objeto de agilizar el reemplazo del miembro o miembros del CTP, el alcalde o gobernador puede consultar las ternas que los diferentes sectores enviaron para conformar el CTP cuando se inició el periodo de gobierno. Se debe proceder a verificar si las personas propuestas que hacían parte de la terna, todavía se encuentran interesadas en hacer parte del CTP y si aún hacen parte del respectivo sector.
- En caso que el alcalde o gobernador no proceda a renovar los miembros del CTP, podrá ser denunciado ante la Procuraduría porque estaría incumpliendo con la función que le define la normatividad vigente.
- En caso que el reemplazo no se pueda hacer a través de la última terna presentada por el respectivo sector, se debe surtir el trámite de manera similar como si se fuera a renovar el CTP; es decir, el alcalde o gobernador debe realizar nuevamente una convocatoria abierta en los términos que define la normatividad para que el/los sector(es) que no tienen representación envíen las ternas de los candidatos interesados en hacer parte del consejo; una vez esta información llegue a la respectiva administración, el alcalde o gobernador debe proceder a designar a la persona que considera que tiene las mejores condiciones para hacer parte del consejo y expedir el respectivo acto administrativo en el que se formaliza la designación.
- El nuevo consejero debe ejercer como tal por el periodo de tiempo que le restaba al consejero al cual va a reemplazar.

Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

4. ¿Puede un gobernador o alcalde en el último año de gobierno renovar el 50% de los miembros del CTP estando a las puertas de una nueva elección?

Las reglas que aplican en cada entidad territorial deben corresponder a las que haya emitido la respectiva Asamblea Departamental o Concejo Municipal o Distrital para la conformación de su Consejo Territorial. Al respecto es preciso señalar que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 establece:

De acuerdo con esa regla, los Consejos Territoriales de Planeación se integraran por las personas que designe el gobernador o alcalde. Cada entidad territorial se encuentra autorizada por la Ley 152 de 1994 a contar con reglas propias para determinar la composición de su Consejo. En consecuencia, se recomienda revisar el ordenamiento jurídico territorial para analizar el caso aquí señalado.

- “Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, **de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos**, según sea el caso”.



- “Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios.”

- “Los Consejos Territoriales de Planeación de las nuevas entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios”.

- “El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.”

- “Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.”

Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

5. ¿Cuando un consejero es nombrado en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción en el nivel territorial, debe renunciar al CTP?

- En relación con el nombramiento de un Consejero en un cargo público, la ley no señala de manera explícita esta situación; sin embargo, la corte Constitucional expresó en la Sentencia No. C-015 del 23 de enero de 1996, M Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo lo siguiente:

“...La condición de particulares de sus representantes, excepto en el caso de quienes obran a nombre de las entidades territoriales, es ostensible, a tal punto que el propio precepto constitucional exige como requisito indispensable para hacer parte del Consejo el de estar o haber estado vinculados a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representan...” (Negrita no está en el texto original).

- De lo anterior se concluye que los funcionarios públicos que pueden ser miembros de los Consejos Territoriales de Planeación son: (1) aquellos que en el caso nacional obran en nombre de los departamentos y municipios; (2) aquellos que en el caso departamental representan a los municipios de la jurisdicción y (3) aquellos que actúen en representación del sector educativo o de la salud.
- Lo anterior, salvo que se expidan disposiciones normativas que amplíen o modifiquen lo que señala la jurisprudencia o que exista un acto administrativo de una corporación administrativa que señale algo diferente en relación con la conformación de los respectivos Consejos Territoriales de Planeación.

Para saber más



Consúltese la Sentencia No. C-015 del 23 de enero de 1996, M Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo

6. ¿Puede un consejero que cambia de domicilio ser miembro activo del Consejo?

Sí, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el consejero siga representando los intereses del sector por el cual fue designado.
- Que al consejero aún no se le haya vencido el período.
- Que el cambio de residencia no le impida cumplir con sus funciones y con el reglamento interno del respectivo Consejo.

7. Cuando un consejero presenta renuncia ante el sector que representa y la administración no procede a nombrar el reemplazo, ¿qué se debe hacer?

- Según la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación; asimismo, deben solicitar a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

8. ¿Qué debe contener el concepto técnico que emita un CTP sobre un plan de desarrollo?

- “Según lo dispuesto en los artículos 35 y 39, numerales 5 y 6 de la Ley 152 de 1994, el concepto técnico del proyecto del plan de desarrollo de los consejos territoriales de planeación debe comprender:
 1. Recomendaciones u observaciones puntuales sobre el articulado del proyecto del plan de desarrollo, tanto en la parte estratégica como en el plan de inversiones.
 2. Verificación de la correspondencia de los planes con los programas de gobierno presentados por el alcalde o el gobernador al momento de inscribir su candidatura.

De acuerdo con la experiencia en la emisión de conceptos de los CTP sobre los planes de desarrollo territoriales, se han observado algunas particularidades que serán detalladas a manera de ilustración.

- En algunos casos, el concepto es un documento que califica al proyecto del plan de desarrollo como favorable o desfavorable para el desarrollo económico y social de la entidad territorial. Al mismo tiempo formula observaciones y sugerencias sobre las políticas y objetivos del plan, desde el punto de vista de la sociedad civil y los gremios que integran el CTP.

- En otros casos, el concepto también puede señalar aspectos concretos, como que es incoherente la estructura de plan de desarrollo con el diagnóstico o con la parte financiera; que las metas no son medibles ni cuantificables; que no es clara la organización de la parte estratégica del plan de desarrollo, que los programas y subprogramas no guardan relación entre sí o con respecto a la estructura del plan; que la forma como está concebido no permitirá hacerle seguimiento etc.; adicionalmente, en ocasiones estos conceptos presentan propuestas para corregir las fallas detectadas.

En resumen:

- El concepto técnico del proyecto del plan de desarrollo que debe expedir el CTP puede referirse a cualesquiera de las partes del proyecto, bien sean aspectos de forma o de fondo. Tanto la profundidad como la objetividad con que un determinado CTP elabore el concepto técnico dependen de diversos factores, dentro de los cuales se destacan:
 - El grado de compromiso de los consejeros con el proceso de formulación del plan de desarrollo y el tipo de relación política entre la Administración de la entidad territorial con el concejo municipal o distrital –o la asamblea departamental– y con el CTP.
 - El nivel de conocimiento sobre el funcionamiento de la administración de la entidad territorial y sobre conceptos básicos en materia de planeación relacionados con la estructura y contenido del plan de desarrollo; por ejemplo: metas, indicadores, líneas de base, evaluación del plan, etc.
 - El grado de participación de los miembros del CTP en las actividades propias del ejercicio de formulación del plan de desarrollo, mediante mesas de trabajo, foros, comités, o cualquier otro tipo de organización, lo que probablemente va a permitir a sus miembros participar y conocer sobre los avances. En la medida en que las administraciones de las entidades territoriales vinculen desde el comienzo a los CTP en el proceso de formulación de los planes de desarrollo, se puede facilitar la elaboración del concepto técnico.

Notas claves



- Además, debido a que los miembros de los CTP son representantes de los diferentes sectores, las recomendaciones u observaciones incluidas en el concepto técnico pueden referirse a omisiones, beneficios o inconvenientes que reporta el plan a tales sectores o grupos.

Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

9. ¿Cuál es el objetivo del concepto técnico semestral emitido por el CTP?

- Hacer recomendaciones y sugerencias en el caso que se presenten altos niveles de incumplimiento frente a las metas programadas en el plan de desarrollo; el propósito de este ejercicio es que la Administración acoga las recomendaciones que considere pertinentes y que puedan contribuir a mejorar el nivel de ejecución y cumplimiento del plan de desarrollo.

- El documento sobre el concepto técnico semestral debe ser enviado de manera formal a la respectiva administración e igualmente se debe socializar con los principales actores del territorio, para hacer participativo el ejercicio de seguimiento y evaluación al plan de desarrollo y para hacer visible el papel del CTP.

- Se recomienda que la administración brinde una respuesta formal al CTP donde dé a conocer aquellas recomendaciones y sugerencias que van a ser tenidas en cuenta y cuáles no con las respectivas justificaciones.



Continuación →

Preguntas frecuentes sobre los Consejos Territoriales de Planeación

10. ¿El ejecutivo está en la obligación de acoger las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación?

- Tanto en el orden nacional como territorial, la obligación de las autoridades administrativas respecto al concepto de los consejos de planeación se circunscribe a presentar a éstos el proyecto del plan de desarrollo para oír su opinión, luego de lo cual, el Gobierno procede a efectuar las enmiendas que considere pertinentes, de conformidad con los artículos 341 de la Constitución Política y 18 y 37 de la Ley 152 de 1994.
- De lo anterior, se concluye que el ejecutivo no tiene la obligación de acoger las recomendaciones del CTP. Por último, aunque la norma actual no presenta mayores precisiones frente a esta circunstancia, es recomendable que la administración explique al respectivo Consejo, los motivos en los cuales se basó para acoger o rechazar las recomendaciones presentadas.

¿Dónde dice?

En los artículos 341 de la Constitución Política y 18 y 37 de la Ley 152 de 1994.



11. ¿Con qué recursos funciona el CTP?

- La Ley 152 de 1994 establece en el parágrafo del artículo 35 que “La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”.
- En la práctica, las administraciones municipales, distritales y departamentales están obligadas a prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP. En algunos municipios se presta bajo la modalidad de un apoyo en transporte a los consejeros para su desplazamiento a las zonas rurales; en otros, existe un rubro del presupuesto municipal o departamental destinado a funcionamiento del CTP; mientras que en otros se hace mediante la presentación de un proyecto que se incluye en el presupuesto, al cual se le asignan unos recursos anualmente.
- Además, el apoyo puede consistir, entre otros aspectos, en la financiación para el desplazamiento de los consejeros, realizar capacitaciones, talleres, adquirir equipos de oficina y material de trabajo.

12. ¿Los CTP pueden administrar y ejecutar recursos para desarrollar las actividades que le son propias?

- Los CTP son instancias consultivas de planeación que no disponen de personería jurídica y en este sentido no están facultados para administrar o ejecutar recursos.
- Es precisamente por esta razón, que en el orden nacional, el Departamento Nacional de Planeación y en el orden territorial, la dependencia que ejerza funciones de planeación, deben prestar el apoyo administrativo y logístico indispensable para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación.